

gavas que ellos guiasen. Mas sobre todas la otras cosas conviene que sean leales de manera q sepan amar su ley e su seño: r la cõpafia que guia. E q desamor ni malqrencia ni cobdicia no les mueva afazer cosa que cõtra esto sea. La pues que ellos enados en su fieltad se meten en poder de sus enemigos o en lugares do nunca entrarõ si ellos leales no fuesen mayor: se ria la trayçio r mas dañosa q de otro onbre por que todo el mal q quisiesen podrian fazer en ellos. E por ende antiguamete fuerõ catadas todas estas quatro cosas q las ouiere en sy el adalido. E por esso los llaman adalides: que quiere tanto dezir como guiadores que ellos deuen aver en sy todas estas cosas sobre dichas para biẽ saber guiar las bueltas r las caualgadas en tienpo d guerra.

Lex. ij. como deve ser escogido el adalido r quien lo puede fazer.

Antiguamete pusieron los sabidores d guerra cierta manera como fuesen fechos los adalides: r en qual guisa los onrrasen los señores. r sobre q cosas les vielen poder. r nos queremos mostrar en estas leyes por que es cola q conviene mucho afecho de guerra. Onre dezimos q quando el rey o alguno otro seño qiere fazer adalido q deve llamar doze adalides de los mas sabidores q puidere fallar. r estos q iuren q le diran verdad si aqñ q qiere algar adalido ha en sy las q tro cosas q diximos en la ley ante desta. E si ellos sobre la iura dixierõ q si: deuenlo enõnce fazer adalido. E si rãtos adalides no podieren fallar q diesen este testimonio han de tomar boelos q mēguarẽ d los otros onbres q sean sabidores de guerra r de faziõda del. E dando estos testimonios cõ los otros valen rãto como si fuesen adalides todos. E desta guisa deuen ser escogidos r no de otra. Mas el no se puede fazer por sy mismo maguer fuele pa ello: ni lo puede fazer si no enperador: o rey o otro en boz dellos. E qñ qer otro q se atreuiere afazerlo sino aqñlos q en esta ley dize. o si alguno por sy mismo tomasse poderio pa ser adalido: maguer fuele pa ello deue morir por ende tabiẽ el vno como el otro por q se atreuerõ alo q les no cõuiene. E si por aqñ tura no los puidere fallar han de perder lo que ouieren.

Lex. iij. como deuen fazer el adalido r que le deve dar el que lo fiziere. r que poder r q onna ga-

na despues que fuere adalido.

Algar qñcõdo algũo a alguno por adalido deuenlo onrrar desta guisa. r el q lo ouiere de algar r afazer ha le adar q viña: r vna espada r vn cauallo: r armas de fute r de fierro segũdo la costumbre dela tierra: r deue mādār avn rico onbre señor de caualleros q le cinga el sepada. Pero pescogada no le deve dar. E dñq gela ouiere cinto han de poner vn escudo en tierra allanado d los qes de parte de dentro contra arriba: r deue poner los pies de futo el q ouiere de ser adalido r deñ ha le de sacar el espada dela vayna el rey o el q le fiziere: r poner gela definitiva en la mano r dñe enõce algar lo en el escudo lo mas q puidere los doze q vieren testimonio por el r temẽdolo ellos assi algado deuenlo tomar luego de cara cõtra oriente. r ha de fazer cõ el espada dos maneras de talar algado el brazo cõtra arriba tirãdo la cõtra ayulo: r la otra de traucido en manera d cruz diziẽdo assi. yo fulan de castiõ enel nõbre de dios atodos los enemigos dela fe: r de mi feñio: el rey r de su tierra. E esto mesmo deve fazer r dezir tomãdo se alas otras tres partes d el mudo. E despues desto ha d meter el mesmo el espada en la vayna r poner le el rey vna seña en la mano si lo el algar adalido r dezirle assi: otorgo te q seas adalido de ag adelãte. E si otro lo fiziere en boz del rey deve le este poner la seña en la mano diziẽdole assi. yo te otorgo en nõbre d el rey q seas adalido. E deue adelãte puede traer armas r cauallo r seña. E assentarse acometer con los caualleros quãdo acaeciẽre r el q le dolomrrare ha d aver pena segũdo cauallero por onrra del rey: r despues q fuere fecho adalido onrrado mente assi como sobre dicho es ha poder d cabdillar los onbres onrrados. r a los caualleros por palabra. E a los almogauares de cauallo r a los peones de fecho feridolos r castigãdolos q no vayan al lugar ni en mano a que reciban daño.

Abdicion.

En las ordenanças reales li. r. ij. ley. iij. li. j. mada qñ qer adalido q pñdiere moro dẽtro en los limites de estos reynos q libre mēte lo aya r tenga por suyo.

Lex. iij. por qles razones deuen ser fechos los adalides onrradamente. r que poder hã. r que pena merecen si no lo fazen biẽlo que han de fazer.

Onrrado amete estableciõ los antiguos q fuele fechos los adalides segũdo en la ley ante desta dñ rimos. E esto fizierõ por muchas razones. Lo vno por los grãdes fechos q fazẽ conellos. Lo otro al por los grãdes peligros aq se metẽ. E otro lo por el poderio q hã de iudgar muchas cosas lo q otros dñres no podiã fazer: ca ellos iudgã lo de las caualgadas sobre las cosas q acaeciẽ en ellas. r han de ser entre aquellos q pñiere lo que ganarẽ r fazer enoreçar dello q pñiere. E ellos han poder de mādār a los almogauares de cauallo r a los peones r de poner de dia atalayas r de noche escuchas r rãdas r hã de ordenar las algaras: r otros en las cõladas como se fagan cada vna dellas segũdo deue. r ellos hã poder d fazer almocadenes a los peones segũdo dize en la ley q fabla en esta rãdo. r por ende deve ser enõcidos r de buẽ seño para escoger quales dñres conuiene pa estas cosas sobre dichas. E si desta guisa no lo fizieren deve recibir pena en los cuerpos r en los aueres segũdo el mal q viniere por el yerro q ouieren fecho. po si el yerro no viniere por culpa de los adalides: mas de los q ellos pusieron deuen los otros q seles desmanaron auer la pena sobre dicha.

Lex. v. que cosas deve auer en si el almocaden. r que deve fazer el que lo fiziere.

Almocadenes llaman agora a los que antiguamente solian llamar caballos de las peonadas. E estos son muy prouechosos en las guerras: ca en lugar pueden entrar los peones r cosas cometer q no lo podrian fazer de cauallo. E por ende quãdo alguno peon ouiere q quiera ser almocaden ha de fazer desta guisa r venir pñeramente a los adalides. r mostralles por quales razones tiene que lo mereçe dello ser enõnce deuen llamar doze almocadenes r fazer les jurar q digan verdad si aquel q qere ser almocadẽ es onbre q ha en si qtro cosas. La. j. q sea sabidor de guerra r de guararlos q conel fuerẽ. La. ij. q sea esforzado pa cometer los fechos: r esforçar los suyos. La. iij. q sea ligero. ca esta es cola q conviene mucho al peon pa poder ayna alcãçar lo que atomar ouiere. E otrosi pa saber guarecer quãdo fuele grãdo menester. La. iij. que deve ser leal pa ser amigo de su seño r de las cõpafias q aca boillaren. ca esto cõuiene q aya en todas guisas el q fuere cabalillo de peones. r dãdo ellos testimonio q hã en si estas qtro cosas deue leuar al rey o a otro cabalillo q fuere en la buelte: o en la ca-

ualgada diziẽdo de como es bueno pa ser almocadẽ: r de la gela otorgue ha le dar q viña de ma euo segũdo la costumbre dela tierra r hale adar vna lança con peno de pequeño q sea fecho como posta dero. E este peno ha de ser de qñ seña qiere por q sea. por el conõciõdo r meior guardado de sus cõpafias. E otroi por que sepan quãdo fazẽ mal o quãdo fazen bien.

Lex. vi. como deve ser fecho el almocaden. r que pena mereçe si no vñase bien de su oficio.

Jurado auiedo los doze almocadenes por el q qiere fazer almocadẽ assi como dize en la ley ante desta han ellos mismos a tomar dos lãças r fazerlo sobir en ellas de pies sobre las gntas tomãdo las cerca de manera q no se quebrãten ni caya el r algar lo qtro vezes alto de tierra alas quatro pres del mudo r ha de dezir a cada vna dellas aqñ las palabras q de futo diximos que deve dezir el adalido: r miẽtra q las dixiere ha de tener su lãça cõ su peno en la mano sienpre enoregado el fierro contra la parte do el touiere la cara. E maguer algũo fuele atal q mereciẽde ser adalido no lo puede ser amenos de ser algũo tienpo al moguar d cauallo. r segũdo dixierõ los atiguo las cosas q hã d yr a biẽ: sienpre hã d yr d sobir d vn grado a otro meior: assi como se fazẽ d buẽ almoguar buẽ almocadẽ r d buẽ almocadẽ buẽ almoguar de cauallo r de aqñ el buẽ adalido. E desta manera ha de ser fecho almocadẽ. r qen de otra mãera lo fiziere deve pder el lugar q touiere solo por atreuerle de fazerlo: r de mas ay otra pena que si alguno daño por atreuerle viniere se por culpa de aquel almocadẽ mal fecho q deue aver pena el que lo fiziere segũdo aquel daño fuele: ca si fuere fecho en la manera q sobre dicha es que se deve fazer no avria culpa ninguna el q lo fiziere almocaden si algũo yerro fiziese mas el mismo deve lazar por el segũdo su fecho. E lo mismo dezimos si sele desmãdassen sus cõpaneros q deue aver pena segũdo el daño q viniere por su desmãdamiento. po entienese si el almocadẽ no gelo puidere vedar ca el poderio lo vedar la culpa: r la pena suya a deve ser.

Lex. vij. quales deuen ser los peones por la tierra. r como deve ser escogidos r guiados.

La frõtera d cõpafia es d natura caliente r las cosas q nacẽ en ella sã mas gruesas r d mas fuer te cõpliffion que las dela tierra vicia. E por ende

los peones que atrañan a los adalides e a los almocavenes en fecho de guerra ha menester que sea fechos e acotados e guiados al ayre e a los trabajos de la tierra. E si tales no fueren no podrian luengo tiempo venir sanos maguer fueren aridos e valientes. E por ende los adalides e los almocavenes deuen mucho catar que liene consigo peones en las calalgadas e los otros fechos de guerra que sean vltimos de guerra e de estas cosas que de fuso diximos: e demas que sean ligeros e aridos e bien fazonados de sus miembros para bien sufrir el asan de la guerra: e que arien siempre bien guiados de buenas lanças e buenos varcos e cuchillos e pañales. E otrosi deuen traer consigo onbres que sepán tirar de ballena: e que erayan los guiamientos que pretense a fecho de balleneria. Ca estos obreros cuple mucho a fecho de guerra. E quando tales fueren deuen los adalides e los almocavenes amar los mucho e errar los en dicho e en fecho par tiempo bien con ellos las ganancias que fiziere de continuo: asi como adelante se muestra. E si por aventura tales peones como estos que sobredichos son no pudiesen aver ante deuen ellos que entrar a los enemigos con pocos peones e buenos que son muchos e malos.

Titulo. xxiij. de la guerra que deuen fazer todos los de la tierra.



Terra es cosa que ha en sí dos cosas. la vna del mal. e la otra del bien. E como que cada vna de estas sean deprimidas en sí segun sus fechos por quanto en el nombre: e en la manera de como se haze todo es como vna cosa. Ca el guerrear maguer ha en sí manera de destruyr e de meter deprimiēto e enemistad entre los onbres. pero en todo esto, quando es fecha como deue auer despues paz e que viene a sofegamiento e folgura e amistad. E por ende dixieron los sabios antiguos que era bien de sufrir los onbres trabajos e los peligros de la guerra por llegar despues por ello a buena paz e folgura. e pues que el mal que ha en ella es vna bien. e por aquella sospecha se mueren los onbres afazer: e deuen los obreros que la quieren conofcer ser mucho envidiosos ante que la comienzen. Dize pues que en el titulo ate deste fablamos apto amēte de los caualleros e de los adalides e de las cosas que son tenudas de guardar e de fazer: que mos ag mostrar el las leyes deste titulo de la guerra que contiene que faga tambien ello como los

otros catando pro de su tierra en dos maneras. La vna sabiendo la guardar e defender de sus enemigos. la otra acrecētādo la tierra e ganādo de lo suyo dellos: e mostraremos primera mente que cosa es guerra. e quantas maneras son de ella. e por que razones deue obrer fazerla. e de que cosas deuen estar apcebidos e guiados los que la quieren fazer: e quales deuen ser los que fueren e cogidos para ser caballos de la guerra: e que es lo que deuen fazer e guardar: e como se deuen acobillar todos los otros del pueblo por ellos: e que p nasce del acab villamiēto: e de si mostraremos quantas maneras son de azer e como se deuen pttir. e quando ouiere de entrar en faziēdo o en batalla. E otrosi como deuen ser apcebidos los caballos que en acab villar las buesnas quando vā de vn lugar a otro: e de los apofemādo o quando querē cercar villa o castillo e sobre todo diremos de las calalgadas e de las celadas e de las algaras e de todas naturas otras las de guerras que los onbres haze.

Lej. i. que cosa es guerra. e quantas maneras son de ella.

Los sabios antiguos que fablaron en fecho de guerra dixieron que guerra es estrañamiento de paz e moniēto de las cosas vedadas: destruyēto de las cosas buenas. E avn dixieron que guerra es cosa de que se leuanta muerte e cativerio a los obreros e a dāo e a poida e destruyēto de las cosas. E son quatro maneras de guerra. La. i. llama en latī iusta: que gere tāto dezer en romāce como de derecho: e esta es quando obrer la haze por cobrar lo suyo de los enemigos: o por aparar así mismos e otras cosas dellos. La. ii. manera llama en latī iniusta: que gere tāto dezer como en guerra que se mueve por soberbia e sin derecho. La. iii. llama civilis: que gere tāto dezer como guerra que se leuanta entre los moradores de algūo lugar en manera de vados: o en el reyno por desacuēdo que ha la gente entre sí. La. iiij. llama plusq; civilis. que gere tāto dezer como guerra en que combatē no tan solamente los cibdadanos de algūo lugar: mas avn los parientes de vn lugar a otro vnos con otros por rādo de vādo: así como fue entre celar e pōpeo que era suegro e yerno en la guerra los romanos guerreaū los padres contra los hijos e los hermanos contra los hermanos teniendo los vnos con celar: e los otros con pōpeo.

Lej. ii. por que razones se mueuen los onbres a fazer guerra.

Ca boner guerra es cosa en que deuen mucho parar mētes los que la gerē fazer ante que la comienzē

por que la faga con rādo e con derecho: ca de lo viene grādes tres bienes. El primero que ay uoa Dios mas por ende los que así lo hazen. El. ii. por que ellos se esfuerzā mas en sy mismos por el derecho que tienen. El. iii. por que los que lo oyē si son amigos a y uoa los de medio mēte e sus enemigos reclāse mas ellos. e este derecho segun mostrārō los sabios antiguos sobre que la guerra se deua fazer es sobre tres rādoes. la primera por acrecētā el pueblo su fe e pa de otro por los que la quieren cōtrallar la. ii. por su señor: que de lo leuerr e onrrar e guardar lealtēte. la. iii. aparar así mismos e acrecētā e onrrar la tierra de los onbres. E aqñta guerra se deue fazer en dos maneras. La vna manera es de los enemigos que son dentro del reyno que fazen mal a la tierra robādo e forzādo a los obreros lo suyo sin derecho. ca contra ellos deuen ser las leyes e aqñlos que hā de iudgar e de cōplir la iusticia por ellos. E comunalmente todo el pueblo para de ay gallos e reorillos de sy: por que leguēdo dixieron los sabios tales son los maldichos en el reyno como pōsona en el cuer po del onbre que mētra que y esta no puede ser sano. E por ende cōuenie que guerree con tales onbres como estos corriēdo los e faziēdoles quāto mal pudiese fasta que los eche del reyno o los mate así como de fuso diximos en las leyes de los titulos que fablá en el tarādo: por que los onbres que mozarē en la tierra pueden venir en paz. e de la segūda manera de guerra que dāgo: a que mos fablar es de aquella que deuen fazer contra los enemigos que son fuera del reyno que les querē tomar por fuerza su tierra e aparalles lo que con derecho deuen aver. E deua quere mos mostrar en qual manera la deuen fazer segun dixieron los sabios antiguos que lo sopierō natural mēte e los otros caualleros que fuerō sabidores de ella por obra e por vfo de luēgo tiempo.

Lej. iii. de que cosas deuen estar apcebidos e guardados los que quieren fazer guerra.

Apcebido es en todo grado e en muchas maneras deuen estar el pueblo quando quiere guerrear con sus enemigos no tā sola mēte de onbres e de caualleros e de armas e de cōuchos: mas avn de ingenios e de ferramiētas e de todas las otras cosas que hā menester tā bien para comer como para defender. ca algunas ya de las que cōtēnen aynos fechos e ha otras a los otros fechos: e por ende deuen ser apcebidos ate de tiempo para aver todas estas cosas de manera que no apā mequa de ellas. ca si les falleciere quando las quieren menester fincarā

por ellos e sin pro e de deuo de lo que cobdiciā a aver: e de mas serā tenidos por de poco recabido. E apcebimiento deuen otrosi aver para saber toda via fecho de sus enemigos: e aguardar se toda via de los otros no pueden aver sabiduria dellos. E por este lugar guardārā así mismos e a sus cosas quando quieren guerrear a su pro: e mostrar se hā y por de buen fecho. E quādo assi no lo fiziere ser les va todo el cōtrario e fincarā la guerra a su dāo. e demas serā tenidos por de mal recabido.

Lej. iiij. quales deuen ser escogidos para caballos. e por quales razones.

Caballos tienen grado onrra. ca sin ellos no se puede fazer ninguna cosa acordada mēte. E esto en todos fechos tā bien en los pequeños como en los grādes. por que en las mayores cosas e mas peligrosas deuen esto ser acatado. por ende que mos ag fablar quales deuen ag tomar por caballo: e mostrar segun dixieron los antiguos por que razones deuen esto ser fecho. Dize de dezimos que por vna ditas tres cosas deuen los onbres ser tenidos por caballos. La. i. por linea que es cosa que haze embobecer el obrer e ser onrrado e tenido en caro por que lo pueden tomar por caballo maguer no tenga grādo lugar ni sea muy sabido. La. ii. es por rādo de poderio así como emperadores o reyes o los otros señores que tienen grādes lugares e onrrados. ca maguer esto no fuele de muy buē linea ni muy sabido: e lo llama mēte por el señorio e por el poder que ha el mismo es caballo. mas el tercero que viene por sabiduria ha mayor onrra por fuerza que otros dos que diximos: por que tābiē aqñ que lo es por linea como el otro que lo gana por poderio si sabido es no se cōtēne en todas guisas que toñe aqñ de a qñlos que lo sabe fazer. E por ende en fecho de guerra deuen esto ser muy catado que tābiē los altos onbres como los de buē linea por que se manda e se cabolla que ayā vfo e sabiduria de acabarlar. ca los que de otra guisa lo fiziere atal estado pueden traer su fecho e poderio ni linea ni les valdrā nada. ca natural rādo es que el obrer a aquel lugar vaya buscar la cosa que cobdicia do sabe que la falla o la podra aver.

Lej. v. como deuen ser esforzados contra los enemigos.

El fuerro e mastria e siso son tres cosas que cōtēnen en todas guisas que ayā los que bien gerē

guerrear. La por esfuerzo será cometedores. 2 por la maestría maestros de fazer la guerra guarrado assi 7 faziendo daño a sus enemigos. 2 el fecho les hará que obré de cada vna destas en el tiempo 7 en el lugar que conuiniere. E por ende los antiguos 7 fablaron en fecho de guerra touiéndose como quier 7 esto deuiesen fazer auer tobof comunalmente 7 mas conuene a los caballos 7 a los otros onbres 7 pues 7 ellos han poder de cabouillar. ca en los deuen ser esforzados pa comer las cosas peligrosas 7 costunbrados de fecho de armas en saber las traer 7 obrar bien cō ellas. E labidores 7 maestros de fecho de guerra ha menester que sean no tan solamente en sofrir los trabajos 7 los peligros 7 della vienen. Mas a vna que sepan mostrar a los otros onbres como la há de fazer: 7 en q̄ manera de deue cabouillar 7 vlar los aello ante que el fecho comience por q̄ quando enel comienen 7 fueré q̄ sea apcebidos 7 labidores de como han de fazer. E por ende los antiguos tanto touieron por bie q̄ los ombres si essen acabouillados que no tan solamente les semeio que lo deuan ser por palabras: mas avn por señales q̄ les fiziesen. E esto fizierō por q̄ los enemigos no entendiessen lo q̄ ellos dizen ni to maffen eno apcebimiento. La vna delas cosas por que mas ay na pueden los ombres fazer mal a sus enemigos es en fazer sus fechos eno biertamente. E otrosi cataron los sabios antiguos sobre todo: que el cabouillo ouiesse buen fecho natural por q̄ sopiese guardar la verguença allido conuene: 7 el esfuerzo la labouiria cada vna en su lugar por q̄ el fecho es sobre todo 7 sobre cada vna destas cosas auzir alli do ha menester. La elfaze al esfuerzo comer aquello q̄ entriede que se puede acabar: 7 faze otrosi ala labouiria obrar alli do deue: 7 faze el vfo cambiar de vna manera por otra segun conuene a los fechos. E faze otrosi ala verguença entrieder el lugar do ha de ser guarrao. 7 por q̄ el fecho es sobre todo li: maie: 7 ha poder por eso los cabouillos lo há menester mas q̄ otros ombres. La si de cada vn ombre ha q̄ ver pa cabouillar assi mesmo estando en paz: q̄nto mas lo ha menester el q̄ está en guerra 7 ha q̄ cabouillar assi 7 a otros muchos. E avn dixierō los antiguos q̄ los cabouillos deue auer dos cosas q̄ semeia cōtrarias. La vna q̄ fueren fablaores. E la otra calladores. La bie razonados 7 buena palabra deuen ser pa saber hablar con las gētes 7 apcebir las: 7 mostrarles lo q̄ han q̄ fazer ante q̄ venga al fecho. Otrosi deue auer buena palabra 7 rezia pa darles conuente 7 esfuerzo quā

do enel fecho fueré. Callado deue ser de manera q̄ no sea cotidianamente hablado: por q̄ ouiesse su palabra ha en vilester entre los onbres: ni deue otrosi alabarle mucho dello que fiziere ni cōtarlo de otra manera q̄ no fueré. La en alabandose el mismo assi se pierde la onrra del fecho 7 en uile scelo: 7 en retrayendo el como no es fallando por mintroso 7 no le creen de puestas en las otras cosas en que le deuiá creer. Otro el cabouillo por q̄n se deuen acabouillar todos los delas bueltas conuene q̄ ay na en todas estas cosas sobre dichas. E si el emperador o el rey o el otro señor cuyo fuere el fecho ouiere en si todas estas cosas sera meior. E si no: tales onbres deue escoger pa esto q̄ las ay na. por q̄ el meimose maner: todos los otros: ca el fecho de guerra que es todo lleno de peligros 7 de acūtras. demas el yerro q̄ ay auene no se puede despues bien emendar: 7 por ende no se deue traer sino por fecho: por gran acobouillamiento.

Ley. vi. como los caballos deuen ser auisados dello q̄ ouiere de fazer ante que al fecho vengan.

Cuydar es vna delas naturales cosas q̄ en si há los ombres. ca bie como el comer ni el beuer ni el dormir no puede escular sus razones: otrosi pēlar en las cosas no puede ser esculado: 7 por ende de los sabios antiguos q̄ fablarō en todo muy cō rrazō dixierō q̄ pues q̄ el pensamiento era cosa q̄ no se podia escular q̄ deuan los ombres vlar del: quāto mas pudiesen en aq̄llo q̄ fuefe asu 7 no asu daño. E como q̄ esto deua ser cataro en todos los fechos q̄ ombres fizierē: mucho mas conuene en los delas guerras q̄ son llenas de peligros 7 de miedos: 7 por ende los caballos deue ser apcebidos q̄ los cuyrados q̄ ouiere en q̄ ay an algādo miedo q̄ piēsen en ellos ante q̄ al fecho vengan: 7 faziendolo assi tomaran apcebimiento en aq̄llo que ouieren de fazer por lo q̄ faga meior: 7 mas emerefadamente: de guisa que se guarden de recebir daño 7 de caer en verguença: q̄ son dos cosas de q̄ se deue los ombres mucho guardar en toda sazō 7 mas en tiempo de guerra. ca el pēsamieto q̄ viene en vno cōel fecho es dañoso: por q̄ lo vno escorta al otro. E demas lof que assi fazen muestran se por de mal recabdo en no cuydar lo que han de fazer ante que al fecho vega. E por ende los cabouillos deue ser auisados assi como diximos de suso. para cuydar en las cosas ante que en ellas sean. E el miedo 7 el peligro que yaze en los fechos catarlo 7 temerlo:

quādo estan de vagar. 7 oluidarlo quādo fueré enel fecho. ca el pēsamieto q̄ enonce les aduiesse ar emebraça el miedo o el peligro q̄ les podia acaer: los esforzaria de manera q̄ no pudiesen fazer buen fecho 7 no facarian eno ninguna pro fmo q̄ fincarian por malos adantes 7 ganarian prez de meorofos. E por ende en aquella sazō no de uen al pensar si no en las cosas que les vieren esfuerzo para acabar su fecho por que puevan ga nar onrra 7 paz.

Ley. vii. como los caballos deuen sienpre catar su meioria.

Enbargar onbre a sus enemigos quādo outi ere alioiar cō ellos es vna delas cosas del mundo segun dixierō los sabios antiguos q̄ mas cōple en fecho de armas. La esto es carrera pa delbararlos 7 cōuencellos sin gran su daño. E por ende el cabouillo para fazer esto: deue sienpre catar su meioria: assi q̄ quādo estuuiere cō poca compania 7 los enemigos fueren muchos 7 entriederen: q̄ no seles poztan yr en su saluo: ni de vñ ar q̄ no liuien con ellos q̄ cate algādo lugar atal en que les pueda fazer daño: assi q̄ la graue ombre del lugar sea como equalança ala muchedumbre dellos. E si fuere tanta su cōpañia como la d la otra pie: avn cō todo esto no deue dexar q̄ catar su meioria de manera que si el sol les viere d cara q̄ aguiere si pudiere como de a los otros. E si no q̄ sea pido entre ellos: assi q̄ toda via vega a los suyos dela pte sinietra: 7 a los enemigos d la dextera. E lo mismo dezimos si fiziere grādo vi ento q̄ les de en las caras q̄ les enbargue la fabla o q̄ aduga poluo q̄ les faga daño enbargado lcl la vista o cubriendoles las señales delas armas por que se no pueda conoscer: 7 avn deuen otrosi mucho catar q̄ si los enemigos troxieren peones 7 ellos no queren alguna parte d sus caualeros q̄ los enbargue: por q̄ la peonada aya que ver en aquellos 7 no venga bueltos en vno cōla su caualleria. Otrosi deue ser mucho apcebidodos q̄ si fueré a lugar do ouiere peones dela otra parte 7 ellos no los troxierē q̄ no vayan a ellos abarreras nin acabo de sierra nin al mal passo: mas q̄ punē delos facar allano q̄nto pudiese. La bien assi como los peones há meioria delos caualeros por las sierras 7 por los graues passos: assi la han los caualeros delos peones enel llano por los cauallos 7 por las armas q̄ há de meioria: 7 por el lugar q̄ no es cbargoso. 7 por ende de los cabouillos en estas cosas sobre dichas 7 en las otras semeiātes delas deue sienpre catar su

meioria: por q̄ pueoá vécer sus enemigos sin su daño lo mas que puidieren.

Ley. viii. quales onbres deue fazer los cabouillos q̄ vñan los onbres en fecho de guerra.

Esto 7 arte son dos cosas que fazen al ombre ser labido: dello q̄ qere fazer. E si aq̄to deue ser guarrao en aq̄llos yerros q̄ los onbres faze q̄ son emendados: quāto mas lo deuen ser en fecho de armas 7 de guerra en que no se emicntā muy de ligero las faltas q̄ ya. E por ende conuene q̄ los cabouillos faga a aq̄llos q̄ se há de acabouillar por ellos fazer estas dos cosas. La vna q̄ sean arteros 7 labidores en fecho de armas. La otra que vñen dillas. E la labouiria q̄ deue auer es q̄ parēmientes en las armas con q̄ mayor daño les faze los enemigos 7 q̄ sepa ellos fazer armaduras cōtra aq̄llos con q̄ se ofenso: deue sienpre recibir ligeramen e muerte ni doño dellos. Otrosi las armas q̄ ellos troxierē q̄ las fagan dela guisa que entendiēre q̄ mayor daño podrá fazer cō ellas a aq̄llos con q̄n guerreá. E por q̄ sepan los onbres q̄ deprimenno ha entre armaduras 7 armas: dezimos assi q̄ todo aq̄llo q̄ vñen o ponen sobre si pa defender sus cuerpos es dicha armadura. E todo lo q̄ es para scriir ban ombre armas: assi como de suso diximos enel titulo delos caualeros. E otrosi deue ser labidores q̄ tá bie las armas como las armaduras q̄ las sepa mantoar fazer fuertes 7 ligeras 7 apueñas. La la fortaleza delas armaduras los anpara meior: 7 por q̄ sofrir mas con las armas q̄ fuerē fuertes 7 podran fazer mayor daño 7 mas ay na. 7 el apofitura les fara parecer meior cō ellas. E ser temi dos de sus enemigos. 7 la ligereza q̄ las pueoá mas sofrir 7 ayudarē. E tan bie delas q̄ traen pa anparāça como delas q̄ han de ferir. La semeia cosa enatia mucho el q̄ trae armaduras o armas pa defenderse de muerte o de pñfo de otri q̄ el sea muerto o preso por enbargamieto dellas. E por ende no tá solamente conuene a los cabouillos de ser labidores pa traer tales armaduras 7 armas como dicho auemos. Mas avn q̄ sepan armarfe dellas bien 7 ay na de guisa q̄ ellos se apoderen delas armas 7 no seā ellas apoderadas dellos. E esto meimo dezimos delos cauallos q̄ los deue puar are d como faze 7 se deca effrenar 7 enillar 7 armar por q̄ q̄nto al fecho vniere se gā todas sus cosas puestas 7 ciertas por que no cayá en falla q̄nto menester fuere. E deuen ser labidores de caualgar enel cauallo 7 de recebir del

ayna. E tambien ala parte derecha como ala izquierda. La esta es cola que se toma en grão pro por que en tal prieda podria alguno caer que si no o uieie quien lo ayuudase o el no sopiese caualgar: podria ser muerto o preso. E otrofi deue saber ferir con las armas que traieren en la manera q̄ entendiere que mas ayna podra matar o prender a sus enemigos. E todas estas cosas deuen ellos vsar por sy: e los caballos fazer q̄ los fagan: por que el vio les haze fer sabidozes de todo esto que dicho ayemos. E de mas haze las cosas graues tener por ligeras. E sobre todo faze los onbres ciertos de las cosas que han menester e deue fazer. e ayndemas q̄ son meior: mādados a sus caballos. e por ende los q̄ estas cosas no vsasen sin el dafio que recibiere por su culpa: deue les el rey dar tal pena segun el mal que viniere por el yerro que ellos fizieron.

Ley.ii. como los onbres deuen ser acaboillados por mandamiento.

Acaboillar segun dixieron los que fueron sabidozes de armas e de fecho de guerra se deue fazer en dos maneras. La vna de dicho. la otra de fecho. E la de palabra es que el cabullo mādalo a los suyos que tenga bien porido: por que los fechos que quisieren fazer no lo sepã de la otra parte. Estas que ellos ayvan sabiduria de los otros: segun dize en algunas leyes que de suso diximos. La assi como es traycion mesturar los onbres lo que saben: e cola de que viene grand dafio. Otrofi los que se traian de aver sabiduria de sus enemigos faze lealtad e viene les ende grand pro. e deuen otrofi mādãr a los onbres que vsen fazer ayna las cosas q̄ les mandaren: e que en pocas palabras entienda lo que les dixieren: como si fuese grand rason en las señales. Otrofi lo que con ellos pusiere que lo conozca e fagan por ello como si gelo dixiese por palabra. e estas son dos cosas q̄ deue el cabullo vsar e los que el caboillar: por que pueda fazer sus fechos ayna: encubiertamente. E si por auertura acaesiere que esto sepan los enemigos: deuelo cambiar en otra manera: por que toda via el arte dela sabiduria del vencer en su poder la ayvan e no la den a los otros. E deue otrofi mādãr que los suyos que esten callados e no hablen si no quando gelo mandaren. E esto por dos cosas. La vna por que el roydo de las muchas palabras haze que los onbres no se entiendan vnos a otros. e la otra por que los que bã

mucha habla no pueden tanto fazer como los q̄ estan callados por: sus manos. e esto es por que vna grano partida dela habla pierden por las palabras que dizen. Otrofi deuen los tener castigados que quãdo fueren en alguno fecho de grand afrenta que no se pudiesen tener de no hablar q̄ digan pocas palabras: e tales q̄ no enflaquezcan los suyos mas que tomẽ esfuerço. E ayndemas de esto les deue todavia mostrar que no sean en tres refereros ni mezcladores: que esto es cosa que tozna en grand dafio en toda razon. E mayormente en tiempo de guerra por que tal podria ser la mezcla o el bollicio que faria que todo el fecho que curdassen fazer se perderia por y. Dize el cabullo que bien quiere por su palabra acaboillar deue mandãr que fagan e guarden todas estas cosas sobredichas. E si alguna cosa por el menguare el yerro e el dafio que por ende viniere toda la culpa seria suya. e merece tal pena como el mal que los onbres recebiesen por mengua de lo que el avia de mandar.

Ley.iii. que los q̄ ouieren de guerrear deuen ser sofridores e feridores.

Sofridores e feridores segun los antiguos dixieron deuen ser los caualleros e los otros q̄ guerrear desque fueren bueltos en las liues con los enemigos para fazer lo que les conuene en fecho de caualleria. La maguer fuesen feridores e supiesen fazer dafio si sofridores no fuesen de manera que no desmayalen por las feridas que dellos recibien ni por los otros grandes peligros que les y auiniese no podrian vencer. ante conuenia por fuerza que fuesen vencedores. E otrofi maguer fuesen muy sofridores en todas estas cosas que diximos si no fuesen feridores de guila que sus feridas supiesen fazer dafio a sus enemigos no les valdria el sofrir nada q̄ muertos o feridos no fuesen. E por ende conuene en todas guilas que ayvan en y estas dos cosas. E que sean apercebidos toda via de vsar dallas e vno. ca la vna sin la otra no valdria nada.

Ley.iiii. quales son los bienes q̄ vienen por el buen acaboillamiento quando es bien fecho como deue.

Acaboillamiento segun dixieron los antiguos es la primera cosa que los onbres deue fazer en tiempo de guerra. La si esto es fecho como deuen nascen ende tres bienes. El primero que los fa-

zense vnos. El segundo q̄ los faze ser vencedores e llegar a lo que quieren. El tercero que los faze tener por bien auadates: e por de buen fecho. E por ende los vnos lo llamarã llave e los otros freno. e los otros maestro. E estos nombres le pusieron muy con rason. Ca bien assi como la llave abre los lugares cerrados: e da entrada para llegar los onbres a lo q̄ demandan. Otrofi el acaboillamiento quãdo es bie fecho faze a los onbres entrar do quere e acabar lo q̄ quere. E freno ouo nombre con rason. ca bien assi como el freno faze ala bestia q̄ no vaya si no por do quere a quel q̄ la caualga. Otrofi el acaboillamiento endereça los onbres e faze los q̄ no tuergan ni sobrelieue la guerra. Estas q̄ vayan como conuene al fecho q̄ quieren fazer. E maestro fue llamado por que en el yaze toda la maesteria de como los onbres deuen vencer sus enemigos e fican ellos onrrados. Ca bien assi como el nauio por la mar maguer se mueua con vela o con remos no puede llegar los que en el van do quieren: e han apeligrar muchas vegadas si el maestro q̄ tiene el gouernallo no los endereça. Otrofi los q̄ quieren guerrear no pueden acabar su voluntad: e son vencidos e desbaratados muchas vezes quãdo no son bien acaboillados. E demas por el buen acaboillamiento venen muchas vegadas los pocos a los muchos. e faze otrofi cobrar e vencer a los que son vencidos. e por todas estas razones touierõ por bien los antiguos de adelantar e onrrar el acaboillamiento entre todas las otras cosas que se deue fazer en la guerra. E fizierõ del como rey aque touiesen mientes e obedeciesen. e pusieron grandes penas a quien quier que contra el fuese segun la cosa en que se delmanta assi como se muestra en las leyes que fablan en esta rason.

Ley.v. quales deue ser las señales que truxieren los caballos e quien las puede traer. e por que razones.

Señales conosciadas pusieron antiguamente q̄ truxieren los grandes onbres en sus fechos e mayormente en los de guerra: por que es fecho de grand peligro en que conuene q̄ ayvan los onbres mayor acaboillamiento assi como de suso diximos. Ca no tan sola mente son de acaboillar por palabra o por mādamiento de los caballos. mas ayndemas por señales. E estas son de muchas maneras. ca las vnas pusieron en las armaduras que traen sobre sy: e sobre sus cauallõs señales de par-

tas vnas de otras por que fuesen conosciadas. E otros las pusieron en las cabeças assi como en los yelmos: o en las capellinas: por que mas cierta mente los pudiesen conocer en las grandes puestas quando liouasen. Estas las mayores señales e las mas conoscietes son las señas o los pendones. E todo esto fizieron por dos razones. La vna por q̄ meior guardasen los caualleros a sus señores. La otra por que fuesen conosciados quales fazian bien o mal. E estas señas e pendones son de muchas maneras assi como adelante se muestra.

Ley.vi. quantas maneras son de señas mayores. e quien las puede traer e por que razones.

En esta parte llamã ala seña quãdo cada sin farrapas. Esta no la deue otro traer si no emperador o rey. Por q̄ assi como son pades ellos assi no deuen ser partidos los reynos onde son señores. Otras y ha q̄ son quãdo cada e ferradas en cabo aque llaman caboales. E este nombre han por q̄ no las deue otro traer si no caballos por rason del acaboillamiento que deue fazer. Pero no deuen ser dados si no a quien ouiere cient caualleros por valallos o deude arriba. Otrofi las pueden traer condes de cibdades o de villas. E por esta rason los pueblos se deuen acaboillar por ellos por q̄ no han otro cabullo sino el seño mayor que se entiere por el rey o el que el pusiere por su mano. Esto mismo puede fazer los condes de las ordenes de caualleria. La maguer ellos ayã caballos aque han de obedecer segun su orden. por que no deue quãdo alo temporal a ver ningun de los cosa estremada vnos de otros por: esto no puede aver seña si no todos en vno.

Ley.vii. quãtas maneras son de pendones.

Pendones posaderos son llamados aquellos q̄ son anchos contra el asta e agudos fasia los cabos e lievan los en las bueltas los q̄ van tomar las posadas. E sabe otrofi cada compania do ha de posar. Tales pendones como estos pueden traer los maestros de las ordenes de la caualleria e ayndemas los condes do ellos no fuesen. Otrofi los puede traer los que ouieren de cient caualleros ayudo fasta en cinquenta mas deude fãna diez ordenarõ los antiguos q̄ truxiese el cabullo. Otra seña ya quãdo cada es mas ligera que ancha bien el tercio del asta ayudo e no e ferrada. E esta llamã en algunos lugares van

vera. Otra seña y ha q'es angosta z luéga cõtra fuera: z partida en dos ramos. E tal como esta establecieron los antiguos q' la truxieron los oficiales mayores del rey: porq' supiesen los õbres q' lugar tenia cada vno dellos en la corte do auia ande yr: o de posar en la bueste. Esta misma seña tonieron por bien q' truxiesen señores õ dos caualleros fasta cinco. pero q' fue mas pequeña q' la de los oficiales. Los guardadores õ las buestas z de las caualgadas aq' llama adalides que puecan otrosi traer señas cabdales si gelas die re el rey mas no õ otra guisa. E eno porq' no hã compañía cierta de q' sean señores: porq' merescã auer seña si no asi como les acacese vna ora de mas o otra menos. E el almirante mayor dela mar deve leuar en la galea en q' fuere el estandar del rey: vna seña cabdal en la popa dela galea de señal de sus armas z todos los otros pedones q' truxiere en ella menores puede los avn traer de su señal porque todas las otras galeas q' se han de acaboyllar por el porq' conozcã la suya en q' el va. Mas en todos los otros nauios dela bueste no deuen traer seña sino del rey: o õl señor q' marroo fazer el armada fueras enoe q' el comitre de cada galea que pueca leuar en ella vn pedoõ de su seña porq' se acaboylle su cõpañia. E sepa qual fase bien o mal.

Ley. xv. que otro onbre no deve traer seña ni pendon cotidiana mente si no el rey.

Tracer puede qlger de los sobre dichos las señas q' dichas auemos ñas buestes o ñas gueras. Mas cõ todo esto no la deve traer otro ningõo cotidiana mente sino el pparador: o rey: porque son caboyllos de cada vna. E otrosi por omra de los imperios z de los reynos q' han de mantener. E avn porq' sean conocidos por do fuerẽ. E avn porq' sepan conocidos por do fuerẽ. E por estas razones pueden traer consigo seña o pedoõ cada q' caualgarẽ tanbiẽ en tiepo õ paz como de guerra. E ningõo de todos estos q' oprimos no lo deve auer si no aq' los agen lo ellos dizen de comienzo dãdoles cõellos aq' poder. E faziẽdo les aq' las omras q' de suõ son dichas. E por esta razon establecieron los antiguos q' qlquier agen el rey ouiese dado seña q' nũca se parase cõtra el ni la tenyese cõtra la suya ni pedoõ nin otra seña alguna de aq' las q' ouiese auido del o aq' los de gen el delyõdiese o õ su linea del rey o del mismo. E aq' q' q' lo fiziese pusieron q' a rra traycion conocida porq' deve ser echado del reyno solamente por mostrar la cõtra la vna õl

rey. E eno touierõ q' era mucho estraña cosa q' aq' los agen los reyes dauan señas z pedones por fazer les omra q' los desonrasen ellos despues cõellos parando se les en contrario con el bien que dellos recibieron.

Adicion.

Quando los pedones de las cibdades z villas ouierẽ de salir pa yr donde el rey estuyere z por su madoõ no seyenõ el rey ña tierra q' no vayan lo capitania de señor alguno q' en las dichas cibdades estouiere por capitã ni en otra manera alguna mas q' todos los señores z ricos ombrẽs z otros q' les ger capitanes que ymieren z estuyieren en las dichas cibdades assi de pie como de cauallo guardẽ alos dichos pedones z no vayan lo capitania de otra plõna salvo cõ el rey: o cõ el principe: o con gen el rey mandare z q' guardẽ los dichos pedones fasta q' tornẽ a las dichas cibdades segũdo se cõtine en las orde nanças reales libro. iiii. tit. iij. l. xxi.

Ley. xvi. quãtas maneras son de azes z como se deuen partir.

Los õbres de partitos pusieron los antiguos q' supierõ z usaron fecho de armas alas cõpañias de las buestes segũdo se parauã quãdo erã acerca de sus enemigos. La los q' estauan tenyẽdos parados vnos cabo otros llaman azes. E alos q' se parauã como en manera de carro redõdo llaman muelas. E llamauan alos q' yvan todos en vno z fazian la delãtera aguda z anche la gaga. E muros dixieron alos que estauã todos ayuntados en vno en manera de quadrã. E otra manera y auia aq' llamauã cerca q' era fecha en manera de corral. E auia otras azes aq' llamauan en españa acitaras. E tropel llamarõ ayuntamẽto de ombrẽs q' estan en compañía maguer seã muchos ombrẽs o pocos en qualq' manera q' sean pñidos. E estos nõbres le pusierõ segũdo la õra z lap q' de cada vna destas nacen. Las azes tenyãdas fuerõ fechas por que pareciefen mejor enel las los caualleros z se muestrã por: mas deõ q' son q' es cosa q' fase ala mala genie tomar mayor epanto z ycerle mas ay na. E avn y ha otra razon porq' lo fizieron por que la vna compañía si fuele menor q' la otra z q' fiesen ferir en medio q' los puyesen ferir en derredor. Lo q' no puyerã fazer en otra manera si no fuele tenyõda el az. E por ende los antiguos ponã a tales azes como estas tenyõdas vnas enpos õ otras por mostrar mas su poder. E por q' si la vna az fuele canlãpa o õl barataõ la otra q' estuyere folgada z la pu

diere acorrer. E la mala fazian otrosi por que si los enemigos los cercassen en derredor q' los fallassen toda via de cara defendyendose cõtra el los. E otra manera q' llama cuño fue sacada por q' quãdo las azes de los enemigos fuesen fuerle z cipeas q' las puyesen romper z deptir: z ven cer mas ay na. E desta guisa vencẽ los pocos a los muchos. E esta q' es de cue ser fecha desta guisa poniedo pimeramente de lan e tres caualleros z alas cipaõdas õ los seys: z õpos õ los seys do se: z õpos de los. xxiij. z así doblãdo los z creciẽdo los toda via segũdo fuere la cõpañia. Pero si la gẽte fuere poca biẽ porãia fazer la delãtera de vno z deõ doblar de dos z de quatro segũdo la manera q' de suõ diximos. E el muro fizierõ pa quãdo viesen los enemigos q' puyesen meter todo lo suyo en medio pa tener lo en saluo porq' no gelo puyesen desbaratar ni forzar. E lo vianan quãdo los reyes auia a auer batallas vnos cõ otros q' dexauan los vnos pa guardar la cõpañia del rostro dela bueste assi como sobre dicho es: z los otros yuã alioiar. E corral o cerca fazia pa guardar sus reyes q' estuyesen en saluo. E eno fazian de ombrẽs de pie q' los panan en tres azes vnos enpos de otros z atauan los alos pies porq' no se puyesen yr z fazian les tener los cuentos de las lanças fincados en tierra z las cuchilas en derredor conra los enemigos ponã cabe ellos piedras o dardos o ballestas: o arcos cõ que puyesen tirar z defender se de fuele. E eno fazian por tener omrado su señor q' los enemigos no puyesen llegar ael ni le fazer mal z q' si los suyos veyerẽ q' solo no semeia se q' el se mouiera de vn lugar z mostrara q' lo tenia en nada. E q' si fueren vencidos q' fallaien cobro z estuyerõ alli do el estuyere porq' puyerẽ ellos dypues vencer. E las acitaras pusierõ por q' si acaciefie q' las azes se alongalen mucho mas de otras q' no puyesen los enemigos ce trauiẽ lo entrar en ellos. E otrosi porq' quãdo las azes se ayuntalen puyesen venir mas ay na los delas alas de los aellos por: ferir los enemigos de trauiẽlo o tomar les las cipaõdas. E las compañías de los tropes fuerõ fechas: z pueñas pa fazer derramar las buestes. E otrosi para recebir lo q' ymiesen derramados tomãdoles las cipaõdas de manera q' los desbaratalen. E todas estas cosas sobre dichas deuen fazer los caboyllos por dos razones. La vna pa fazerlas ellos z ay uadar se de los quãdo menter les fuere: E la otra pa ra saber las defazer quãdo los enemigos las fizieren. E en cada vna destas maneras de compa

ñas deve el caboyllo mayor poner otros q' sean esforzados z sabidores pa fazer guardar z mardar todas estas cosas assi como sobre dichas õ de uẽ se todos acaboyllar por los q' el puyesen biẽ assi como por el mismo. E q' les qual q' seles desmãdo assen no q'iendo yr en az de qual mane ra ger q' fueren deñas que dicho auemos: õ des pues q' estuyesen en ella derramassen toda cosa q' les fizieren tambien los otros caboyllos como el mayor. así como ferir los: o matar los: o fazer les o desir les otra cosa qualquier por escarmiẽto no caen porõde en pena nĩguã ni se puede porõde llamar adẽõtra de aq' los agen lo fiziese ni deuen auer enemitãdo de los ni de sus parientes pues q' es fecho por madoõ de aq' que tiene el lugar del señor: z por pro comunal de todos. Mas si porãuẽtura los caboyllos fuesen a tales que no escarmientalen esto assi como sobre dicho es deuen ellos auer tal pena como mercederle aquel o aq' los q' derramalen o no q' fiesen estar acaboyllados. Pero si otro daño mayor viniere por aq' derramamẽto deve auer tal pena los derramadores z los q' no gelo vedalen como el mal o el daño q' el rey fallare que fuera: o el que ymiera por ellos.

Ley. xvij. como los õla bueste de uen ser acaboyllados viniendo se de vn lugar a otro.

Pero las buestes de vn lugar a otro deñe ser muy guardadas segũdo los antiguos mostrã. Porq' muchas vegadas acacese q' alli son vencidos o desbaratados de los enemigos si no se sabien bien guardar. E esto viene en muchas maneras. assi como quãdo los de las buestes se parãran por muchos cabos. E otrosi quãdo passã por tales lugares q' no puede yr en azes nin en tropes z bafe de fazer el rastro luengo. E si se gerẽ esperar enbargã q' no pueden passãr z de mas canlan las bestias con las cargas z mueren muchas de las o fe dañan q' es cosa q' se toma en grant menõcabõ dela bueste. E avn ha de passãr alas vezes por tan fuertes passos que muy pocos õbres porãian desbaratar a muchos. E sin todo esto acacese que passan alas vegadas a cerca de los lugares do son los enemigos porq' ban menter los caboyllos q' sean sabidores de guardar q' no recibã las buestes daño en estos lugares sobre dichos. E por ende deve ordenar ante que la bueste muera como vya el rastro todo por vn lugar z no se parta por muchas partes. E si lo fizierẽ vieden lo muy crucialmente en

los cuerpos. E otrosi deuen poner quales vayan en la çaga e en la delantera pero siempre deue dejar mas poder çla çaga porç si sus enemigos vienen aella mas de graue se les faze alos õbres de tornar a acorrer q̄ no ala delantera q̄les es en su camino do han de yr: e ayv deue catar que si el rastro se les alongare q̄ ponga gen lo guar de en todos los lugares como ençidierẽ q̄ han menester: porç no se ayã adetener ni cançen ni mueran las bestias. Otrosi quãdo ouieren de passar fuertes lugares asì como por malos barãcos o entremadales q̄ no pueoã defuiar deuen fazer yr adelante tantos ombres q̄ los aobẽ porç pueoã sin ebarço passar e dexar qẽ los guarde porç q̄ no recibã daño. mas si el passo fuerte fuere asì como lo peña o tal angostura q̄ se apoderẽ del ante q̄ los enemigos lo tomẽ porç la bueste pue da en saluo passar. E quãdo les acaciere q̄ pasen cerca del lugar do los enemigos fuerẽ deue allí fazer çtar la õlãtera fasta que llegue tãta gẽte de caualleros e de peones q̄ pueoã guardar el rastro fasta q̄ venga la çaga: e sea toda la bueste passada en saluo. E todas estas cosas deue saber los caballos: e fer mucho apercebido en las para guardar de el daño q̄ les poudia venir de los enemigos.

Ley. xviii. como deuen fazer quãdo los enemigos diere salto en la bueste.

Salteando los enemigos en alguna parte de la bueste deuen los caballos ser muy apercebidos para no dexar yr alla tanta gente que fagan gran meçua ç los otros lugares porç poudia ser que lo fariã çõ arteria pa ferir do entendiessen que mayor daño poudian fazer. E para yr si enpre apercebidos en guardarse en todas las cosas que dicho auemos deuen fazer dos cosas. La primera que den caualleros que vayan delante adietro: e asimismo aquellaman descubridores: porç que si los enemigos viniere aperçiban ala bueste porç que no recibã daño. La segunda yemo la bueste vayan todavia los caualleros armados e apercebidos porç que si los enemigos viniere aellos aõ ora q̄ se pueoã anpar e no se ayã mucho adetener en armarse ni en paramose acaboylar. La todo ombre cuerdo deue entender que pues el enemigo viene para le fazer mal no le dara lugar para poderse armar ni para auer luengo conẽio de como caboyllara. E demas semeia gran locura que las armas que fueron sechas para ay uoar se los on

biẽs dellas en los lugares de miedo que ayã veẽ guẽga los caualleros ni los otros õbres çlas traer. E yendo en esta manera q̄ auemos dicho apercebidos e caboyllados los dela bueste no poudã an recibir daño de los enemigos si no fuere porberio de los grande. E demas en lo que los de la bueste no avian culpa onde los que se desma dassen a los caboyllos de manera q̄ por culpa õl los recibieren daño los dela bueste. E si los caboyllos errasen en lo q̄ ouieren de fazer deue auer tal pena cada vno de los segun diximos en la ley tercera ante desta.

Ley. xix. en que lugares deue los caboyllos aposentar las buestes.

Aposentar buestes es muy gran maestrã e ha menester de ser muy sabido: el caboyllo que lo ha de fazer. E para esto deue siempre traer çõ sigo ombres que sepan bien la tierra a que llama agora adalides q̄ solian antiguamente auer non bre guardadores. E estos deuen yr toda via en la delantera con los que lieuan la seña o el pendõ del rey: o del mayor caboyllo dela bueste enpos de que han de yr los otros. E de que llegaren al lugar do ha de posar la bueste õne aquel que ha de aposentar la catar que si la gẽte fuere mucha q̄ los no faga posar de quãta que ayã gran angostura. E si poca que no esten alongados ynos de otros. La esta es cosa porç poudian ayãna recibir gran daño de los enemigos. Estas deue los fazer posar en vno e en fortalezca la bueste quãto mas puidiere. E por esto llaman antiguamente claustra que quiere dezir tanto como posada fuerte e ordenada para defender se de los enemigos. E por ende los antiguos quãdo trayan muchos carros ponã los derredor: dela bueste e ferian dellos como muro. E quãdo no lof tenian fazian palos agudos forzados q̄ auian de fierro e fincauan los e trauiãan los çõ las cuerdas e cercauan con ellos toda la bueste derredor e tan fuertes los fazian e tã ordenadamẽte ponian las tienas que los enemigos no las poudian ligeramẽte quebrantar. E ayv fazian otra cosa que quando los palos no tenian que pudiesen en derredor: dela bueste ponã las tienas vna cerca de otra: e de tal manera las trauiãan que ninguno ombre de cauallo ni de pie no las puidiere quebrantar. E esto fazian los caboyllos con muy gran maestrã que auian entendido que los dela bueste que trabajauan mucho de dia que pudiesen de noche dormir e folgar seguramente. E ayv çatauan mas lo que la bueste

aposenauan que no la pudiesen en lugar que fuese sin acorro. La si era alto que los enemigos no se apoderasen de aquel lugar alto para fazer les daño acogiendo se en su saluo. E q̄ no fuese p uenta entremadal ni en lugar que le pudiese aguaroucho faser mal. E fuese siempre cerca del agua e de yerua: e de leña que son cosas que mucho ha menester la bueste que no pueoẽ escalar. La biẽ asì como es de catar el lugar do quieren fazer alguna buena villa que sea sana e fuerte e aborãada de agua: e de otras cosas q̄ fuerẽ menester. asì lo deuen fazer para posar la bueste fallando lugar para ello conueniente. e si no deuen escoger el mejor lugar que puidiere auer: segun el lugar fuere.

Ley. xx. en que manera deuen aposentar las buestes.

Aposentadas deuen ser las buestes segun la facion del lugar si fuere luenga o quadrada o redonda. E poner las tienas del señor en medio e las de los oficiales que lo han de seruir en derredor: dela que esten en manera de alcacar. E todas las cuerdas destas tienas fasia las del seño e deuen yazer atodas partes õbres que descubriesen la tierra en derredor: en menera q̄ no recibian daño de los enemigos en posando. E si otras guardas fueren puestas al rastro asì como en las collantras deuen eprcar fasta que lleque la çaga: porç que muchas vezes acacese q̄ los enemigos quãdo entiendo q̄ la bueste es posada vienen a ferir en los q̄ la lieua: o cuydã que los q̄ estan aposentados q̄ no les acorreran.

Ley. xxi. como deuen ser acorãdas las buestes.

Carcanear deue el pueblo la bueste en derredor: quando supiere q̄ allí ban de fazer morada luenga en algũdo lugar. Lo vno porç no recibã daño de los enemigos. E lo otro porç q̄ no pierdan sus bestias ni les furẽ sus cosas. Otro si deuen dar tantos de caualleros e de peones que la guarden de noche. segun entendieren q̄ es el poder de los enemigos: e çõuene al lugar do estuuiere posados. E tambien estas guardas como las que pudiesen de dia bã las de pñir de quãta que pueoã sofrir el trabajo. E todas estas cosas que diximos deuen fazer los caboyllos e mãbar a los otros como las fagan. E el q̄ lo no quiere fazer. si fuere de los mayores ombres deue le el rey dar pena segun fuese la cosa en q̄ se desmandaren. E si fuere de los otros toda cosa que el caboyllo fiziere en manera de escarmien

to no le deue ser acalopñado segun abelante se muestra. Mas si el yerro fuere por culpa õl caboyllo deue el rey dar la pena segun el daño q̄ viniere por su mereçimiento.

Ley. xxij. como deuen ser guardadas e guiadas las recuas quãdo fueren con las viandas alas buestes e los que van por yerua o por paja o por leña.

Leña e yerua e agua e paja son cosas q̄ los dela bueste no pueden escalar. E otrosi de enbiar recuas para traer les aquello q̄ han menester. E por ende los caboyllos q̄ ouieren de guardar e de guiar a los que fueren por estas cosas deue ser fabidorez pa leuar la compaña toda ay unada en vno. E no eparçidos ni derramados çõ çaga e con delantera segun fuere el lugar por do lo ouiere de passar. E deuen toda via ser apercebidos para auer fabiduria de los enemigos. La de que lo supieren allí do los enemigos çyuardarian fazer les poudian recibir daño de los enemigos: e deue les fazer yr abiuados porç que si adefora viniere los enemigos que se pudiesen meio: defender. Pero con todo esto no õuen dexar de traer ombres que descubran la tierra q̄ los sepan guardar e guiar por aquellos lugares mas derechos e que mejores fueren. guardando los de los malos passos e de los lugares que entendieren que poudian recibir daño. E quando los enemigos viere deue los el caboyllo conozar e efforçar en dos guias. La primera de palabra dixiendo q̄ no son los enemigos tantos como parecen ni tan buenos como ellos e otras razones semejantes destas çõ que les de conozte e esfuerzo. La segunda de verbo contando les: e prometiendo les. E guardando a cada vno como en apercebidos: e mostrando les que deuen fazer si ellos viniere. E si poca compaña fuere: e truxieren muchas bestias sin çargas deuen fazer sobir los ombres en las por mostrar que son muchos. E desmanbar les que fagan todas las otras cosas que entendieren que les daran conozte. e esfuerzo para vencer. E como quier q̄ los caboyllos deuen esto fazer en cada lugar mucho mas cae en guardando los que vã por estas cosas sobreychaf do se acogen gentes menudas de poco esfuerzo atales como ellos deue los caboyllos mas efforçar que a otros ombres. segun dixieron los sabios antiguos que ysaron fecho de armas. La

tales la palabra y el esfuerzo del buen caboillo a su gente quando ban mico: como es el fisico al enfermo quando cuydo morir. E esto mesmo deuen fazer a los q̄ fueren por leña: o por yerua. E ay n̄ mas como q̄ fagan de mientras cogi cren q̄ sean armados los caualleros q̄ los guardan y pongan sus atalayas q̄ descubran la tierra. y los puedan apcebir ante q̄ los enemigos vengyan a ellos adofora. E ay n̄ sin todo esto deuen les mandar q̄ los ombres fagan todas sus cargas en vno. E las carguen en vno. Otro q̄ no vengyan tan derramados que se haga el rostro malo de guardar y q̄ no reciban otro dafio en viniendo ala bueste q̄ les seria mayor verguenza q̄ de otra guisa por q̄ semeiaria q̄ lo rescibian no catando ninguna cosa con labor de tornar se alas posadas. E por esto les deue el caboillo mal guardar ala tomada q̄ ala yda por q̄ al li van mas micosos y ala tomada vienen mas seguros. Dize los que no se quisierē caboillar deue auer tal pena como e esta otra ley diximos. E si los caboillos errassen en lo q̄ ellos deue fazer deuen auer tal pena segun q̄ esta ley misma dize.

Ley. xiiij. como deue ser aposentada la bueste quando cercan alguna villa o algund castiilo de los enemigos.

Cercado la bueste villa o castiilo sobre q̄ quiere estar fasta que tomen e cue el señor mayor o el otro caboillo que y fuere por el fazer tomar las posadas en derredor de aquel lugar que quiere cercar. si tanta compañía touiere: por q̄ lo pueda bñ en su saluo cercar. E si todo no lo pudieron cercar deuen posar compañías ante las puertas por q̄ les tengan la entrada: y la salida. E si no todos en vno en el lugar que entendieren q̄ mayor dafio podrian fazer a los de dentro. La cerca no quiere al cesir si no como quien cerca todo derredor: E la q̄ no es assi fecha no llama si no aluergada. pero deuen aposentar ala bueste en tal lugar q̄ sea cerca de los enemigos por apoderarse de los enemigos. E fazer les mal q̄ no meterla primeramente tan adentro que la ayano despues de tomar a fuera. La deo les vernia verguenza y dafio. E luego que alosegada fuere la bueste deuen fazer otroffo a los de dentro carcaua en derredor. porque los dela villa no les puedan dar rebato sin mandamiento de sus caboillos. E si el aluergada fuere vna parte: o mas no seyendo la villa cercada. deuen fazer an

te aquellas posadas y carcaua entresi. E los de la villa para estos tan bien como si toda la villa cercassen en derredor deuen fazer otra carcaua contra fuera. E esto fallaron los antiguos por que muchas veces ha acuerdo los de dentro con los otros sus enemigos q̄ fuera que los vengyan a correr. E tan bien los vnos como los otros de guisa podrian ferir. E ay n̄ que fueren menos que ellos que si no fueren guardados podrian ser vencidos o mal trechos. lo que seria cosa que pareciera mal fin el dafio que deuevernia que aquellos que tienen lugar de vencedores fueren vencidos por su culpa. E ay n̄ en estas carcauas fallaron otros prouechos que los enemigos se tienē por mas cuydados por ellas pues que no pueden entrar ni salir ni auer las cosas que les son menester: y los dela bueste estan mas en saluo: y pueden mejor guardar sus cosas que no las pierda ni gelas furten. E ay n̄ sin todo quando los enemigos les dieren rebato adofora que se pudieren armar de su vagar y auer acuerdo para defenderse. E ay n̄ demas viene les eno muy grande pro: quando carcaua dos fueren. assi como sobre dicho es. E no ayan menester otra guarda si no atalayas de dia y de noche: y podrian mas seguramentedormir y folgar: y sobri mejor el trabajo que ouieren. La segun los balleros mostraron que maguer el ombre gana prez y onrra en vencer sus enemigos y traer los alo q̄ quisierē mucho lanza mejor quando lo saben fazer de manera q̄ el sea guardado: lo fagan ellos. E por de no tã sola mente mandauã los antiguos que se carcauasen mas ay n̄ que si fueren en lugar de madera que hiziesen talanqueras para toda en derredor: y cauallos en derecho de las salidas dela bueste que assi fuesen contra los de dentro como contra la villa. E ay n̄ hiziesen otra cosa que por que los de fuera fueren mas esforçados: y los de dentro cogiesen mayor cipanto que las bercedes de los que fueren cercados partian a los dela bueste: y les fazian labrar auiã de los enemigos. E esto fazian por dar voluntad a los suyos para fazer bien y que les entre mico a los de dentro para traer los mas ay n̄ alo que ellos quisieren. E todas estas cosas deuen fazer los caboillos: y mandar las fazer cada vno en su lugar. assi como conuene. E sobre todo deuen catar que ninguno ombre no sea olado de derramar ni de yr a los enemigos si no quando gelo mandaren en aquella guisa que mayor dafio les podrian fazer. E los que assi no lo hiziesen que qui

er que los caboillos les hiziesen por escarmiento no les deue ser acalonado. Segun dize esta ley sobredicha. E por el yerro que los caboillos hiziesen deue auer pena segun esta misma ley.

Ley. xiiij. como deuen los q̄ fueren en bueste ser apareiados de engeños y delas otras cosas q̄ son menester para fazer dafio a los enemigos.

Engenios: y armas: ferramientas de todas maneras deuen tener los Reyes guardadas en sus villas mayormente en aquellas que estuuieren en frontera para leuar consigo quando ouieren de cercar algund lugar: o para fazer mal de otra guisa a sus enemigos. La este es el caso q̄ se toma en grande pro. Lo vno por que aquellos que los han se muestran en ello por mas poderosos. Lo al que se ouirran por ello apoderandose de sus enemigos. La muchas vezes auiene que mas ay n̄ las toman por sabiduria y por arte q̄ por otro esfuerzo ni por mucha gente. E por esto deuen traer abondo de todas estas cosas tan bien de los engenios que tyran piedras por contra pelo. como de los otros que las tyran por cuerdas de mano. Otroffo ballenas muchas y arcos: y todas las otras cosas que se tyran con fuerza. La todas estas cosas son mucho menester para combatir los enemigos de que fueren cercados. E ay n̄ otros engenios ay que se deuen fazer para derribar las torres: los muros para les entrar por fuerza. E estos son de muchas maneras. gatas y bacinos y carpeteros tras do se han de parar los balleneros para tirar en saluo a los de dentro. Otroffo tablas: y carretas cubiertas que fazen pa derribar los muros. E sin estas han de traer otras ferramientas muchas: para fazerles dafio assi como picos: y açadones y açadas: y palancas de fierro pequeñas y grandes que sean para derribar las torres: y los muros. Otroffo segurones y segurés para cortar los arboles y las viñas: y guadañas: y foces para tajar los paves: y todas las otras cosas que pudieron auer: o entendieren con que los podrian fazer dafio: por que mas ay n̄ lo conquirã. E si supieren que han de llegar a lugar peligroso ante que muenã ado quieren yr: no hã abondo de madera con que puedan fazer todas estas cosas sobredichas deuen lo leuar consigo o de que fueren alla yr por ello al lugar do entredieren que lo podrian amas cerca fallar. E en

esto no deuen recelar trabajo ni cosa que faga. Pues que por ello podrian acabar lo que quieren. La mayor es el pro que deue hã que la misión que y meten. Pues si por ello acabaren lo que quieren. E todas estas maneras de engenios y de ferramientas que dicho auemos deuen los caboillos mayores dar a otros que las guarden. E que las tengan prestas. E las den a ombres q̄ sepan obrar con ellas quando menester fuere. E estos caboillos que las ouieren de guardar deuen ser cuerdos: y leales. E que sepan leer y escribir: y contar si no traer ombres: consigo que sean sabidores dello: porque sepan recibir las cosas con recabdo: y dar las otroffo. Q̄nd el caboillo que yerro ouiere por su culpa en los q̄ estas cosas deuisen de guardar. deue auer pena por aluercio del rey segun el dafio que viniere por el yerro que hizieren. E esto mismo deuisos si viniere por culpa de los caboillos que lo ouiesesen de mandar.

Ley. xv. como deue fazer dafio a los enemigos en la manera que supieren que les veria dafio.

Ferramientas ni engenios ni armas maguer las han menester en la bueste los ombres. assi como diximos en la ley ante desta no les tiene pro si no supieren fazer dafio a sus enemigos con ellas. La ante les veria deue dos males. El vno ca les costaria mucho en auer las. E el otro para fazer las labrar. E por ende los antiguos q̄ viatun mucho las guerras. E eran bien labdores de lo fazer cataron todas aquellas cosas con que mayor dafio podrian fazer a aquellos con quien guerraessen y mas ay n̄ los podrian traer alo que quisiesen. E establecieron por las leyes: y por fuer o por que fueren mejor guardadas. E fazian las leer a los caualleros y a los ombres ante que entraffen en la guerra por que supiesen como deuan obrar quando fueren en ella. E señaladamente vna delas cosas que ellos catauan era esta q̄ quando los enemigos podian vencer con guerra ligera. que no se metiesen en aquellas cosas en que yaze peligro. Assy como pudiendo las conquistar solamente por tirar les los frutos: la vianta: y dexar los q̄ combatir y otra cosa. La lo vno les era en saluo. E lo al grande peligro. y catauan mucho al por que quando a sus enemigos dafio les auian de fazer q̄ lo hiziesen primero en aquellas cosas q̄ mayor gelo pudieren fazer. Assi como en los paves: y en los fructos si los ouiesesen atajar que los ata-

falen. E los de mas cerca porq̄ no se pudiesen dellos ayudar. La deo viene dos paces. Lo vno q̄ tirá a sus enemigos aq̄llo de q̄ mas ayna se puede valer. E lo al q̄ les finca a ellos lo otro en saluo pa acorrer se dello. quádo q̄tiere. E lo mismo del agua. La esta es la cosa del mudo q̄ ante les deue tirar cada q̄ pudiese. porq̄ muy menos puede los ombres sufrir la falta q̄ la falta. E lo mesmo deue fazer en todas las otras cosas. La a quello les deue ante fazer poer lo q̄ entendiere q̄ mayor daño les fara; otra cosa v. saná mucho los antiguos q̄ era mucho puecho. q̄ aq̄lla fazia daño a sus enemigos q̄ entendián q̄ conuiene para ello. E con q̄ mas les podía nuzir. Assi como tirar les el agua de los pozos por caño: o desviar les los rios a otra parte por acegas: o q̄zantar los engeños q̄ touiesen de dentro con otros q̄ supiesen ellos fazer que tirasen de lejos: o mas certamente.

Ley. xxvj. como deuen parar en genio a villa. o a castillo.

Guarðauan se mucho los antiguos de parar engeño si no a castillo: o a villa pequeña por que en tales lugares fazian daño derribádo los muros: y las torres. E ayn las casas: y matádo los ombres lo q̄ no podian fazer élas villas grádes. La estas de breue no se tomá si no por fanbrico: o por fuerza: o por feridas de varones: o por canas: o por tiros de buzanos con q̄ tiran a fincavamente o que les subiesen por escaleras. Pero tambien en los lugares menores que diximos como en estos no se pueden tomar por ninguno de fazer combatimientos como sobre dicho auemos menos de ser los de fuera muchos: y mejores q̄ los de dentro. Onde ha menester en todas estas cosas q̄ diximos en esta ley: y en la q̄ es ante della q̄ sean sabidores de los caballos. E lo q̄ les manovren fazer a los ombres que sean otrosi a ellos bien mávados. La de otra guisa no podria ser q̄ no viniese eno vno: o dos vaños: o que se pudiese el fecho q̄ cyrdauan fazer: o q̄ en lugar de fazer daño recebir lo yan. poré de la pena de los caballos: y de los otros q̄ errasen en alguna cosa éstas sobre dichas sería tal como sobre dicho es.

Ley. xxvij. q̄ de departamento ay en tre batalla y fazienda o lio y quantas maneras son para guerrear.

Combatir segun los antiguos mostrará tan to gere dezir como combatimieto q̄ fazen amas

las partes la vna cõtra la otra. E esto puede ser en dos maneras. La vna quádo son amas eguales: y puna cada vna de vencer la otra: o quádo la vna es flaca. y pna en defender se dela mas fuerte. E poréde en las tierras no se habla lengua de latin vigen combatir a todo fecho de armas tambien quádo lidiá en cápo como quádo cõbate villa o castillo o lidiá vno cõ otro. mas los d' España árigua méte mudaró este nõbre en muchas maneras segun los fechos de armas y los ombres q̄ los fazia. E poréde el combatir q̄ diximos touieró q̄ conuiene pa dezir lo no sobre otra cosa si no sobre fortaleza q̄ quiere tomar. E el enbarrar es dicho quádo los embaran de manera q̄ a ninguna pte no ofan salir. E q̄ los han de spues a étraer por fuerza: y por esto a cada vno llamaró su nõbre. por que los q̄ lo oyessen marginer no fuesen en el fecho supiesen por el nombre en q̄ manera fuera. E lio llamaró quádo se combaten en cápo vno por otro: o deinde adelate q̄n tos qer que fuesen: do no ouiere caballos: de la vna parte y de la otra caualteros armados que no ynan por ayes nin tener señas. E fazieo llamaró do ay caballos de amas las ptes q̄ haze cada vno su poder atendiendo su señor. y parádo miertes en acabillando su cõpañia. E batalla pusieró do ay reyes de amas las partes y tienen en amartes y señas para sus ayes cõ delantera: y cõ costaneras: cõ çaga. mas señaladamente pusieró este nõbre por: los enparadores y los reyes q̄nodo se auian de ayuntar vnos con otros para lidiar. solian tañer tropas: y batir atandores lo que no era d'ado a otros ombres. E otra manera ay ayn de lidiar aq̄llamaró tomo. E esto quádo la bueste passa cabo de la villa o del castillo de los enemigos: o lo tienen cercado y fallan alfoiar los de dentro con los de fuera: y tornale cada vno a aluergar a su lugar. E esto mes es q̄ no a las tiendas posan vnas cerca d' otras. E salen los caualteros de amas las partes para fazer armas: o tropes o cõpañias. Pero no tengá los ombres q̄ te tomo se entidee por los tocamientos q̄ vnan los ombres en algunas tierras no por matarse. mas por fazer se alas armas q̄ las no oluiden. por que sepan como han de fazer conellas a los fechos verdaderos y peligrosos. E espolonada llaman a otra manera d' lio que quando los dela bueste tienen alguno lugar de los enemigos cercado y passale cabo d' ellos: y los de dentro les cometen de guisa porq̄ los de fuera han por fuerza aderranchar conellos. E porque esto deue ser de reio muy ayna.

Por esto la llamaró espolonada. Onde en todas estas maneras de lidiar que dicho auemos ha menester q̄ sean muy sabidores los caballos de acabillar los ombres en cada lugar segun cõviene al fecho que qeren fazer. La de otra manera en lugar de vender porozian ser vencidos y alli do cyrdarian ganar perderian. Otrosi los dela bueste deue ser muy mandados de sus caballos de no derregar ni de yr a ninguno lugar sin mandamiento de sus caballos. La segun los antiguos mostraron tres males grandes y asen en esto a los que no lo fazen. prime ramente que falen de mávado de sus mayores: q̄ es muy loco atreuimiento y grãdo vileja: por que le muestra q̄ lo fazen por: no se atreuer a fazer bien con los buenos o por no salir cõ miedo en que semeian a los malos. Lo al por el daño y por el mal q̄ podria venir a los dela bueste por el su desmãdamiento. El tercero mal q̄ deinde vernia sería la pena q̄ ellos deuiá recebir por el yerro que fiziesen a los caballos por razon de los si gelo vedasen. La segun los antiguos dixieró mayor: miedo deuen auer los dela bueste de la pena q̄ entienon de recebir del señor: en la manera que sobre dicha es por los yerros q̄ fizieró q̄ no el peligro o la muerte q̄ los enemigos les pueden dar.

Ley. xxviij. como los ombres de uen ser acabillados. y quantas maneras son de ella.

Guerras ay otras d' muchas maneras sin las q̄ diximos élas leyes áte desta cõ que puede los dõres fazer mal a sus enemigos enq̄ se acasce q̄ lioian algũas vegadas. Otrosi en q̄ han menester de ser bié sabidores d' fazer las. E muy caballos enellas porq̄ los ombres q̄ las há seã sabidores: y conofcá los q̄ cõellos fueré lo q̄ há d' fazer. q̄emos lo dezir en este libro segun los sabios mostraró q̄ llamaró a algũas de las caualgadas: Assi como quádo parie algũas compañías sin bueste pa yr apreturadamente acorrer algũo lugar a fazer daño a sus enemigos o q̄nodo se aptan d' la bueste. E despues q̄ es mouida pa esto mismo y estas caualgadas son en dos maneras. La las vnas se fazé cõcierramente. E las otras encubierta. E aq̄llas cõciertas ban menester tá grãdo poder de gete q̄ se atreuan a armar tãdas y a fazer fuegos mietra éla caualgada andan y la falica de ella. E en esta bá de yr muy caballos porq̄ no seã descubiertos éla entrada. E pueda meior: acabar su fecho. La d' spues q̄ lo

ouiere acabado bié se puede mostrar segun d' rimos si fueré tãtos y tales q̄ se atreua alfoiar cõ los q̄ cõtra ellos viniere. La. ij. q̄ se haze encubierramente: es q̄nodo los q̄ van en caualgada son poca cõpañia y há tal fecho de fazer q̄ no qeren ser descubiertos mietra en la tierra de los enemigos fueré. E aete nõbre de caualgada pusieron de q̄ há de caualgar aprieta. E no deue leuar en ellas cosas q̄ les enbargue pa yr ayna a fazer su fecho ca bié como a los dela bueste poderosa cõviene q̄ vayá aprieta a los enemigos catando y metiẽdo los en miedo aq̄ cõviene a los dela caualgada de yr d' vagar. E deue mucho mas andar de noche q̄ no de dia. E ayan tales dõres q̄ los sepá guiar por lugares encubiertos. por q̄ no sean vistos de los enemigos. E por esta mesma razón deue passar por lugares bajos y tá bié en yendo como en passando deue auer de dia a talayas y descubridores y de noche escuchas: y rãdas porq̄ no seã adofora del baratados. E todas estas cosas q̄ dicho auemos bá menester de saber los caballos. La muchas vegadas doles cõuerna hablar será calládo q̄nodo q̄tiere como o beuer o doimir no gelo dexaran fazer. E esto porq̄ no vengá a peligro de ser descubiertos por q̄ no pueda ser del baratados o presos o muertos. E si en estas caualgadas q̄ diximos ayn ay o tras aq̄llamã valbes. E otra vez cõtra tierra d' los enemigos a fazer les daño. E poréde llamã los latinos riedo caualgada y los antiguos la caró ena manera de guerra porq̄ fallaró que era mas vañosa q̄ las otras en razón q̄ las gentes estãtan mas seguras. E recibie potendo mayor daño q̄ de otra guisa. Onde los caballos q̄ en todas estas maneras de caualgadas supiesen bien cabillar a los q̄ conellos fuesen si algũo daño les viniere por culpa del buen auctor pena segun diximos élas otras leyes. E esto mismo vjimos de los que de desmãdado.

Adicion.

En este titulo. xxviij. deste libro.

Ley. veynte y nueue como deuen fazer las algaras y los corredores.

Algaradas o corredoras son otra manera de guerrear q̄ fallaró los antiguos q̄ era muy puechosas para fazer daño a los enemigos: ca el algarada es pa corer la tierra y robar lo q̄ y fallaren. E esta se deue fazer segun diximos en la ley q̄ habla de las batallas corriedo los lugares de los enemigos y robando pmeramente lo que

mas acerca fallaré e dehas viene dos bienes El vno q̄les fazé daño e el otro q̄ie muestrá enillo por mas effozgados. po en fecho dehas algaras es de catar tres cosas. La p̄mera q̄ en corriédo los sepan bié la tierra por do han de correr. O trofi han de tomar afus compañias e q̄ lieue buenas bestias. e sean ligeramente armados. La si esto no fizieren en tal logar podrian echar el algara que serian y desbaratados. E si no lo fue sen de yda ser lo yan de tomada quando no sopiesen do se auian de acoger La segunda razon es que cacen donde echaran las algaras e que aguijen mucho atal logar que puedan y llegar los que lo fazen áte que les cacen los cauallos La de otra guisa venir les b̄s enoe dos daños El vno que no podrian bien robar. e lo al que podrian ser por ello ayna desbaratados: o alo menos perderian lo que ouiese tomado. La tercera es que sea el algara guardado de buena cõpañia que vaya siempre en pos della. e q̄ se pueda ayna acoger cõ la presa q̄ tomaré e q̄ ayana yna cobro si desbaratados fueren fallando los enemigos de p̄tudo: robado La corredera es quãdo algunos ombres salen de alguno logar e toman talegas para correr la tierra de los enemigos e tornante al aluergado do de falleró. E esta se deue fazer e cabodellar en manera q̄ el algara no reciba daño de los enemigos. E por q̄ esto no se faze si no d̄ poca cõpañia. por esto há de yr afurto e no paladina mēte como los dela algara. E por esto es llamada corredera por que los que van enella han de yr ayna e venir se quãto mas ayna ellos venir se pudieren.

Ley. xxx. que cosas deue catar los que meten en las celadas.

La celada es otra manera de guerra que los antiguos alacard pa fazer daño afus enemigos. E en esto deuen ser catadas tres cosas. La vna aquel logar la echá si ay grãdo poder: o no o si son ombres que vñen de guerra: o de otra cola. La segunda razón q̄ cacen en qual logar ponen la celada. si es cerca o lexos de allí do quieré fazer el daño o q̄ sea en logar celado. ca por esto han este nõbre. E señalado amēte deue catar q̄ el logar do yguieren q̄ sea tal de q̄ puedan ayna salir. e esto por dos razones. La p̄mera que no sea logar enbargoso por que quãdo los enemigos sa cacen la celada no pudiesen ayna recovir della. La segunda por q̄ si tá poderosos fuesen los enemigos q̄ viniesen ala celada aellos q̄ pudiesen ayna salir della e parar se en otro logar q̄ fue

sin su mas daño. La. iij. q̄ deuen otrosi mucho guardar. es q̄ lean bien sabidores de guerra lo q̄ han traer los enemigos q̄ viniesen ala celada e saber los sacar e fazer las cosas por que los ayana traer aella. E aynd deuen ser sabidores los que los sacaren de no los leuar derecha mente a la celada. Mas passar los allende della. de guisa q̄ no lo vean. por q̄ p̄ueda entrar entre los enemigos e el logar donde salieré pa fazer los mayor daño e los que yguieren en la celada: deue yazer muy celados. e toda via tener sus atalayas encubiertas do no puedan ellos ser vistos. e p̄uede ser los otros quãdo viniere. Onde tá bien en estas celadas como las algaras e las correderas q̄ de suso diximos deue ser muy sabidores los cabillos en mandar fazer todas estas cosas sobredichas e las otras q̄ entendieré q̄ conuenien al fecho que quieren fazer. E los q̄ se ouieren por ellos acabodellar deue ser muy mãgados e los q̄ así no lo fiziesen tan bien los cabillos como los otros deue auer tal pena sobre dicha q̄ es en estas otras leyes.

Adicion.

En las ordenanças reales: li. iiii. tit. vj. mãda que los capitanes que van por mãdado del rey alas fronteras q̄ cada vno en su capitania puedan enbiar por viandas e por la gēte q̄ ouieren menester alas comarcas que el rey les diputare para ello e no a otras p̄tes e que los capitanes e alferes de las cibdades e villas sean tenidos de yr con las gētes d̄ su capitania do el rey estouijere e que sea renelados los sabidores de lleua quãdo buena mente se pudiere fazer.

Título. xxiiij. de la guerra que se faze por la mar.



Es el logar señalado en que pueden los ombres guerrar afus enemigos. on de pues que en los titulos ante deste auemos hablado de la guerra q̄ los ombres fazen por la tierra. Queremos ag dezir desta otra q̄ faze por mar. E q̄les ombres son aquellos q̄ son y menester. E como se deue acabodellar. E quãtos nãdios son menester pa fazer esta guerra. E de que cosas son uen ser bañecidos E que pena merecen los que en alguna dellas errassen.

Ley. i. que cosa es la guerra de la mar e quantas maneras son del.

la e de que cosas ha menester q̄ esten guisados los que la quieré fazer.

La guerra d̄la mar es como cosa de sanpado e d̄ mayo: peligro q̄ la d̄la tierra: por q̄ las grãdas de delauçturas p̄ueden y venir e acaccer. e tal guerra como esta se faze en dos maneras. La p̄mera es flota de galeas e de naues cõ poder de gēte. bié assi como la grãdo buente q̄ faze camino por la tierra. La. ij. es armada de algunas galeas o d̄ leños corrietes d̄ naues armadas en curso. E los q̄ desta guisa se q̄sieren trabajar deue auer en sy. iiii. cosas. La p̄mera q̄ aquellos q̄ la ouieré de fazer q̄ sea sabidores de conoçer la mar e los vietos. La. ij. q̄ tengã nauios rãtos e tales: assi guisados de ombres e de armas e de las otras cosas q̄ ouieré menester segun conuenie al fecho q̄ quieré fazer. E la otra es q̄ no se ven vagar nin taroça alas cosas. La bié assi como la mar no es vagarosa en sus fechos. mas fazelos q̄rosamēte. assi los q̄ arõdã en ella deue ser acuciosos e apesurados en lo q̄ ouieré de fazer. por q̄ quãdo nõpo touieré no lo pierda: mas q̄lo metan en su pro. La. iiii. cosa es q̄ sea mucho cabodellados. La si los d̄la tierra lo deue ser q̄ pueden yr en sus pies e en sus bestias aq̄l parte de plougiere e quãdo q̄sieré. quãto mas los dela mar. q̄ yr nin estar no es en su mano como aquellos q̄ van por pies o por caualgaduras. E los nauios q̄ s̄o de madera e hã los vietos por fireno de q̄ no hã poder de se desdoer cada q̄ q̄sieré nin dexar se caer d̄ aquellas caualgaduras en q̄ vã nin desfiar se nin fuyr pa guarecer: maquer seã en peligro d̄ muerte. E todas estas razones q̄ diximos deue al su acabodellamēto. E ser tales q̄ cada vno sepa lo q̄ ha de fazer quãdo viniere al fecho: e no gelo ayã de dezir muchas vegadas. E porde los antiguos q̄ hablarõ en la guerra d̄ la mar. ca en la dela tierra no pusierõ otra pena alos q̄ de fecho della se desmãdãsen: si no q̄ poiesen las cabeças. E esto fizierõ entendiédo el daño q̄ podia venir por q̄ el desmãdamēto seria mayor: e mas peligroso q̄ el dela tierra. E por esto pusierõ los cabillos sobre toda cosa segun se deuenestra en el titulo.

Ley. ij. quales ombres son menester pa armamēto de los nauios

Ombres de muchas maneras son menester en las naues quãdo q̄sieré guarecer por mar assi como el almirãte q̄ es guarda mayoral del ar.

mada. e comitres ay en toda galea q̄ son como cabillos. Otrofi ha naocheros q̄ son sabidores d̄ los vietos e de los puertos pa guisar los nauios e marineros q̄ son ombres q̄ los hã de feruir e de obedecer. E sobrelãtiētes es su oficio señalar a mēte d̄ lidiar. E otros muchos assi como adelãte se muestra en las leyes deste titulo.

Ley. iij. qual deue ser el almirãte e como deue ser fecho.

Almirãte es dicho el q̄ es cabillo de todos los q̄ van en los nauios pa fazer guerra sobre mar. E ha tá gran poder quãdo va en la flota q̄ es assi como buente mayor o en otro armamēto menor q̄ se faze en logar d̄ caualgada como si el rey mismo y fuele. E sin esto deue iudogar todas aquellas cosas q̄ diximos en la ley q̄ habla de su oficio. E por este poderio tá grãde q̄ han de uer ante mucho escogido el q̄ q̄sieren fazer almirãte carãdo q̄ ay en sy todas estas cosas. p̄ primera mēte q̄ sea de bué linãe pa auer verguça e de q̄ sea sabidor del fecho dela mar e dela tierra por q̄ sepa lo q̄ conuenie de fazer en cada vna dellas e q̄ sea de grãdo esfuerço: ca esta es cola q̄ le conuenie pa fazer daño afus enemigos. E otrofi pa poderar se dela gēte q̄ troxiere q̄ son ombres que hã menester siēpre iusticia e grãdo acabodellamēto. Otrofi deue ser muy granados q̄ sepan bien partir lo q̄ touierõ cõ aquellos q̄ le hã de ayudar e de feruir. E como q̄er q̄ todos los ombres ay yan plazer e labor: natural mēte quãdo les faze bié e les dan buena parte de lo q̄ ganã. E bucho lo han mayor los d̄la mar. e lo vno por la grãdo cuyra q̄ susren enella. Lo al por q̄ son en logar q̄ no p̄ueden auer las cosas si no por mano del señõr. E sobre todo le conuenie q̄ sea leal d̄ guisa q̄ sepa amar e guardar el señõr e los q̄ van con el. e assi mismo d̄ no fazer cola q̄ mal le este. E el q̄ d̄ sta guisa fuere escogido para ser almirãte quando lo quisiere fazer deue tener vegilla en la eglesia como si ouiese de ser caualtero: e o no diayenir deue delante del rey vestido de ricas paños de seda: e ba le de meter vna sortija en la mano derecha por señã de onrra q̄ le faze. E otrofi yna espada por el poder q̄ le da en la ysiquerra mano vin eltenoarte dela señã de las armas del rey por señã de acabodellamiento que le otorga. E estando assi deue le prometer que no dudara su muerte por aparar la fe. e por acreçtar la onrra e el derecho de su señõr: e por procomunal de su tierra: e que guardara e fara lealmente todas las cosas que ouiere de fazer segun

su poder: de que todo esto fuere acabado debe adelante ha poderio de almirante en todas estas cosas segund dicho es.

Ley. iiii. quales deuen ser comitres z como deuen ser fechos z otro si que poderio han.

Comitres son llamados otra manera de ombres que son cabdillos de mar so el almirante z assi cada vno dellos ha poder de cabdellar bi en los de su nauio. Otros pueden iuglar las cotiendas q̄ naciere entre ellos. Pero si no se pagare de su iuyzio pueden se alçar pa el mayoral po no para el rey: si no quando el mesmo fuesse en la frontera: quando hiziese en tal manera q̄ el se oia tomase al logar do el fuele. Estas comitres no deuen ser puechos si no por el rey mismo: o por su mado. E por de el almirate no les puede dar pena en los cuerpos ni en cosa q̄ sea mas si el no gelo mandase. como quier q̄ los puede prender z fazer les emendar delas cosas muebles. el auer q̄ ouiere d̄ pechar segund su fuero: o la postura q̄ ouiese fecho en aquella flota o armada. E por q̄ ellos son iuezes delos pleitos z cabdillos delas copañias q̄ en los nauios traen due ser fechos z escogidos de manera q̄ ay an aquellas cosas que diximos del almirate. La pero q̄ el cabdillo sobre todos ellos. tanto ha poder de fazer cada vno delos comitres en su nauio como el almirante sobre la flota o armada en q̄ fuesse. E la maera en q̄ deue ser fechos los comitres es esta. q̄ quando tomare q̄ es para ello. q̄ ha d̄ venir primeramente al rey si ay fuere si no al almirante. E dezir le las cosas por q̄ lo q̄ere ser. ende el rey o el almirate por su mado deue mandar llamar doze ombres sabidores de la mar que conozca aq̄ ombre. E fazer les iurar q̄ digan verdad si ha en si todas aquellas cosas q̄ diximos por q̄ lo deue ser. E dando tal testimonio: deue le vestir de paños bermejos z poner le en su mano vn penon de las armas del rey z meter lo en la galea tan cmo tropas z ahales z poner lo en ella en aquel logar do deue ser. E otorgarle q̄ debe adelante d̄ sea comitre. E despues q̄ desta guisa fuere fecho ha poder de acobdellar z de iuglar la manera q̄ de suso diximos. E si debe adelante errate en raso del acobdillamiento z desmarra se al mayoral: o faziendo balido contra el cõ los otros comitres o con algunos otros del armada deue morir por ello. Mas si errate en los iuyzios q̄ d̄iese deue auer tal pena segund el fuero. E si menoscabase, o perdiere algunas cosas por su

culpa de aquellas de la galea deue las pechar dobladaz. E el es tenido de dar recabdo de todas las q̄ en su nauio fueren q̄ fizieren algũ yerro. Pero si ellos se desmarraesen mostrandolo al almirate: o si les fuere puado deue morir por ello

Ley. v. quales deuen ser los naocheros z como deue ser fechos z que poder han.

Naocheros son llamados aquellos por en y o solo segund los nauios por la mar. E por q̄ estos son como adalices en tierra. por ende quando los quisier recibir pa aq̄ oficio deue les castar q̄ sean tales q̄ ay an en estas quatro cosas. La vna q̄ sean sabidores de conoser todo el fecho de la mar en q̄ les logares es q̄oo o en q̄ es corriente: z q̄ conozca los vientos z el cabiamiento de los tiempos z sepan toda la otra manera. Otro si deue saber las yslas z los puertos z las aguas dulces q̄ y son z las entradas z las salidas para guiar su nauio en su salto. z leuar los suyos o q̄sere z guardar se otrosi de recibir deue en los logares peligrosos de tenencia. La. ii. que sea escogido para sofrir los peligros de la mar: el mio do de los enemigos z otrosi pa acometer les ardoamente quando menester fuere. La. iii. q̄ sean de buen entendimiento pa enteder bien las cosas q̄ ouiere de fazer z palaber cõseja deerechamente al rey o al almirate: o al comitre quando le de mandaren cõseja. La. iiii. q̄ sean leales de manera q̄ ame z guarde la pro z la onrra de su señor z de todos los otros q̄ han de guiar. E el que tal fallaren si fuere acerca de la mar deuen le meter en el nauio en q̄ han de yr z poner le en la mano el espavilla z el tymon z otorgar le lo q̄ dize adelante d̄ sea naocher z si despues desto por en gaño o por su culpa de mal guiamiento se perdiere el nauio o recibieren grando d̄año los que en el fuesen deue morir por ello.

Ley. vi. q̄les deue ser los proeles z los sobrelialientes z los q̄ han de guardar las armas z las viandas z la otra xarcia de los nauios.

Proeles son llamados aquellos que van en la proa de la galea que es en la delantera. E por q̄ el su oficio es defender las primeras feridas quando lo han. por ende deuen auer en si tres cosas. La primera que sean esforzados. La segunda q̄ sean ligeros. La tercera que sean vados de su fecho de la mar. E sin estos ay otros q̄ llamã ahates q̄ v̄ cerca dellos en las conaneras q̄ son ah

como alas en el nauio y por ende les dize este nombre. E estos hã de ser escogidos para acorer: ser uir alli do menester fuere segund les mandare el naocher o el comitre. E por esto q̄ han de fazer deuen ser ahates q̄ ay an en si las cosas q̄ diximos de los peles. sobrelialientes llaman otrosi: a los ombres q̄ son puechos ademas en los nauios assi como balleteros z otros ombres de armas z otrosi no hã d̄ fazer otro oficio si no defender a los q̄ fueren en sus nauios lidiando con los enemigos. E estos han de ser esforzados z rezios z ligeros lo mas q̄ ellos pudieren auer. E quanto mas vados fueren de la mar: tanto mas sera mejor z sin todos los q̄ auemos dicho. han menester otros marineros para servir la vela z fazer otras cosas q̄ les mandare. Barqueros assi como echar las anozas z tirar los nauios en el puerto z ellos han de ser sabidores de marineria z ligeros z bien mandados. Otros ombres deue poner para guardar las armas z la vianca. E estos deuen ser leales pa saber lo fazer deerechamente z sin cobdicia z dar las alli do les mandare el mayor del nauio. z todas estas cosas sobre dichas q̄ diximos deuen ser acabdelladas z bien mandadas. E si contra esto fizieren deue auer pena segund el yerro q̄ fizieren.

Ley. vii. quales son los meiores nauios para guerrear z de como deuen ser apareiados.

Nauios pa andar sobre mar son de muchas guisas. E por ende pusieron a cada vno de aq̄ los su nombre segund la facion en q̄ es fecho. La los mayores que van a viento llaman naues. E destas ay de dos mañes z de vno z otras menores. E son desta manera: z dize les nobres. por q̄ sea conocido assi como carracas: maos: galeas: fustas: balener: leño: pinaça: carauela: z otros barcos z en españa no llaman a otros nauios si no aquellos q̄ han bacos z remos z estos son fechos señaladamente pa guerrear conellos. E por esto les pusieron velas: mañes como a los otros pa fazer guerra o viaje sobre mar. E remos z espereas z tymones pa yr quando les fallestee el viento z pa salir o entrar los en los puertos. o en los rencones de la mar pa alcanzar viento q̄ les fiziese: o pa fuyr de los q̄ los siguiesen. La bien assi como el aue no porria yr por el ayre si no ouiese alas con q̄ bolase ni quando descendiese en tierra no se porria mouer si no ouiese piernas z pies sobre q̄ se fustiese. Otrosi estos nauios q̄ son guerteros no porrian yr sobre mar a viento si no o

uiesen velas en q̄ lo recibiesen z otrosi remos q̄ los fiziesen mouer quando les fallestiese. E por esto es grande el poder de los atales por q̄ sea yuban del viento quando lo han z de los remos quando les es menester z muchas vegadas de todo. La a estos llama galeas grandes z menores: aq̄ dizen galeotas z taroates z lactias z sarrantes. ca otros pequeños han alli de yr q̄ son de estas faciones por ser uicio de los mayores de q̄ se ayudan alas vegadas los q̄ geren gouernar afurto por q̄ pucã conellos estar mas encubierta mente z mouer los ayua de vn logar a otro. E por ende estos nauios q̄ son q̄sere auer para fazer conellos guerra deue canar tres cosas. La primera quando los mandare fazer que sea la magera cogida pa ellos en fazon q̄ deue: z no se dapne ayua. La segunda q̄ sean fechos de buena forma z fuertes z ligeros segund conuiere allo q̄ han de fazer. La. iiij. q̄ ay an sus aparejos aq̄ llama manxarcia z son estos arboles z cortezas z velas z tymones z espasos z carcores: z cueros de muchas maneras z todas z cada vna dellas ha su nombre segund el oficio q̄ fazen.

Ley. viii. en que manera pusierõ los anagos semeiante a los nauios de los cauallos.

Caualgaduras son nauios a los q̄ van sobre mar. assi como los cauallos a los q̄ amaã por la tierra. La bie assi como aq̄ cauallo q̄ es ligero: z delgado z bie fecho: es ligero z correto: mas q̄ el grueso z redondo. otrosi el nauio q̄ es fecho de buena manera es mas correte q̄ el otro. z de los remos hizierõ semeiante alas piernas z a los pies de los cauallos q̄ han de ser luẽgos z derechos. E esta es cosa q̄ conuiene mucho otrosi a los remos de los nauios. La bien assi como el cauallo no se porria mouer sin ellos. otrosi el nauio no se moueria sin los remos quando el viento fallestiese. E la silla semeiante al entablamiento do van asentados los remadores que no deuen ser mal pesados de la vna parte que de la otra. Por que vaya el nauio equal. Otrosi pusierõ la vela por semeiança de las espuelas. La bien assi como el cauallo que maguer aya buenos pies non corre tan bien como quando le dan de las espuelas. Otrosi el nauio ayua que aya buenos remos no puede yr tanto como ellos q̄ an como quando fiere el viento en la vela z le fase yr por fuerza. E la espavilla hizieron semeiança al freno del cauallo: por que assi no se puede mouer a otro nin a si mismo sin el assi el nauio no se puede

encoregar nin reboluer sin esta contra la parte q le gere leuar. E sin esto las cuerdas q son pa tirar el nauio son como el cabestro z las fasquias con q atan el cauallo. E sin todo esto assi como no le puede fazer enar qno sin fustias en esta mesma manera fuerd afacadas las ancozas pa fazer estar qno el nauio. Dnde todas estas cosas deue tar los cabollos de los nauios tener bien apareiadas en guisa q tengá todavia dellas demas que de menos. ca la meguá q por esto ayiene en lugar porzia acacter que todo el fecho se poeria porde. por q la culpa z la pena seria de los segun el dano q por ellos viniere. Drossi deuen aver sus onbres bien mávados de guisa q les ven todas estas cosas quando las ouiere menester. z si assi no lo fiziesen há de aver pena segun el dano q viniere por su desmádmieto.

Ley.ii. como los nauios deuen ser basteidos de onbres z de armas z de todas las viandas.

Conmieto ha menester de aver en los nauios bie assi como en los castillos no tá solamente q on bres z de sustacia assi como en las otras leyes di rimos. mas ayvi de armas z de vianda. ca sin el lo no podria beuir nin guardar. E porende ha menester q ayá pa defender lozigas z loziones z pelpunes z coraças z escudos z yelmos para sofrir golpe de piedra z pa serir amátemiete. E deue aver cuchillos z puñales z serraniles z espadas z falcas z pozas z lanças. z estas co ga rrautos de fierro pa trauar de los onbres ade rribar los: z yan trácas co cadenas pa prender los nauios por q no se vará pa tierra. E han de aver balleas co cñiberas z de dos pies z de tor no. z dardos z factas quátas mas puvieren le uar z tarcaços co cal pa cegar los enemigos. E otrofi rabó pa fazer los caer. E sin todo esto co fuego de algtran pa qimar los nauios. z de to das estas cosas deue traer siempre ademas porq no les fallegan. Drossi deue traer mucha vianda assi como viscocho q es pan muy liutano por q se cueze dos vezes z dura mas q otro q no se da fia. E deue leuar carne salada z libre z qso. z co las q co poco dellas se gouerná muchas gētes z aios z cebollas pa guardar los del comópi mieto del yazer de la mar z de las aguas dañadas q beue. E otrofi deue leuar agua la q mas puvieren. ca esta no puede ser mucha por q se pier der se gasta de muchas guisas: z demas q es co fa q no puede escufar los onbres. E muchas ve gadas quando no curoá la fallan menos. por q

han de mozir quando fallece o viene apeligro de muerte. E vinagre deue otrofi leuar q es cosa q les cumple mucho en sus comeres: z pa beuer con el agua quando ouiere gráseo. ca la stozia z el vino como qer q los onbres la amá mucho q son cosas q embargá el fecho lo q no cōuiene en ni guna manera a los q há de guerrear sobre mar. E porde los antiguos desdieró q no troxiesen estos beueres atales en las grádes guerras tan bien de mar como de tierra. nin otro q enbar gase los seíos a los onbres. cano es cosa del mū do q mas vende a los fechos q han d fazer z ma yor: mente a los grádes. po quando no los puer den escufar deuen se ayuar de los de guisa que no les haga dano beuiedo de los poco z echan do en ellos mucha agua. ca bie assi como es bie de beuer los onbres pa beuir co ello. Drossi se ria mal z grá avoleza de cobolciar morir por beuer. Dnde de todas estas cosas deue ser fabri cades los cabollos de los nauios en tres mane ras. La. i. deue tener las co tiepo ante q vengán al fecho. La segunda de guardarlas z no despen der las sin recabdo. La. iij. de obrar co ellas se guo cōuiene z quando menester les fuere. E los q desta guisa no lo fiziesen si por su culpa perdie sen los nauios son porde traydores tá bien co mo si pudiesen vn castillo z deuen perder los cu erpos z todo lo que ouieren.

Ley.iii. como los que se a venturá aguerrear de mar deuen ser gu ardados z onrrados quando bie fizieren. z escarmantar los quan do fizieren el contrario.

Conmieto muy gráde fazen aqellos q avēn ran sus cuerpos amádo en guerra por tierra: segun que de suso mostramos. mas muchos es mayor de los otros q guerren en la mar. E la guerra de la tierra no es peligro si no de los ene migos tá sola mēte. mas en la mar es de los me mos z demas del agua z de los vientos. z ayvi sin esto ay otro peligro. ca el que cae del cauallo no puede descender mas de fasta la tierra. z si el touiere armado no se fara mal. Mas el que cae del nauio por fuerza ha d yr fasta en fondo de la mar. z quando mas armado fuere táto mas ay na deicioe z tube. Drossi los de la tierra si cōbatē villa o castillo pueden se tierra a vna parte. mas los de la mar no lo pueden fazer. ca pues q los nau ios se acercá ynos a otros z se traunan se pu ede desuar los q está en ellos a ninguna pre. por

que por fuerza ha de ser la lio amátemente con todas las armas que troxieren. E porende estan en gran peligro de los enemigos ca no ay entre ellos si no las manos z las armas con que se fi eren. E otrofi de pie dela mar no ay si no vna ta bla entre ellos z el agua z los vientos z la sepe sta z se desdubiertos de todas partes. E sin to do esto el comer z el beuer han lo todo por me dida z muy poco z no de las cosas q quierē mal de aquellas cosas con q pueden solamente beuir assi como de suso diximos: z si aqllas les fallacē no han aq se tonē lo que no conteece a los q guer ren en la tierra. Ca si les menguá las viandas de las tagas pueden yr a otra pre abufcar las. E si las no fallasen comerian de las yeruas z de las sus bestias mismas que troxieren. E a vn d mas de todos estos peligros z laserios q dixi mos ayv otro muy grande. Ca no les dá lo gar en el nauio en que folgada mente puedan es tar z dormir. E por todas estas razones q auemos dicho deuen los que se atreuen aguerrear por mar ser esforçados z acuciosos pa saber eica par de los peligros de la mar z de los enemigos. E quando tales fuerd deue ser onrrados z gu arados. Drossi les deue dar sus soldadas z su parte de las ganancias q fueren de los enemigos z escarmantar a los que erraren en el armada se gundo qual fuere el yerro y el logar z el tiempo en que fuere fecho

Titulo. xxv. de las emiēdas alas q les dizē en españa bien enchas.



Ento dar se las cosas de q recibē dano como qer que conenga mucho en toda razon. señaladamēte conue ne mas en tiempo de guer ra. Dnde pues que en el ti tulo ante deste hablamos de aqllas cosas q los onbres deue guardar z fazer tambien en la guerra que se fazē por tierra como por mar. quieremos aqui dezir de las emiēdas que deuen por los dāpnos que en ellas reciben. E mostraremos que gere dezir emiēda. aque dizen en españa encha. E de quátas maneras es. E por que razones se deue fazer. E como deue ser fecha. E quien la puede fazer. E quales. E en que tiempo. z en que manera.

Ley. i. que quiere dezir emiēda z porque razones la deuen fazer z en quantas maneras.

CEncha llaman en españa alas emiēdas que los onbres há de recibir por los dāpnos que re ciben en las guerras. E como este nombre aque dizen en ser que quier tanto dezir como leuata la cosa q cayo z de lo tomaron entemio mieto los q aroran en guerra. enchas alas emiēdas q van los onbres de lo que ganá por los dāpnos q reci bieron en los cuerpos z en lo suyo. E destas en chas viene muchos bienes ca fazen a los onbres auer mayor sabor de cobolciar los fechos de la guerra no entemio d q caeran en pobreza por los dāpnos q en ella recibieron z otrofi de come ter los de grado z ferir los mas esforçados a me rre. E tizá los pelares z las trizezas q son cosas q tienen gran dano a los coraçoēs de los obres q andá en guerra. Mas queremos primeramē te hablar de las echas de los obres por q son mas onrrados. E despues hablaremos de las otras segun los antiguos lo deptieró.

Ley. ii. como lo deue ser fechas las emiēdas de los dāpnos q los on bres reciben en sus cuerpos.

Conbre es lamas onrrada cosa que Dios fizo en este mundo z bie assi como los sus fechos son avelantados entre todos los otros. Drossi to uieron por bie los antiguos de hablar primeramē te de lo q a ellos pteniese z a sus cuerpos fueren primeramēte fechas q las otras. E estas puerē ser en quatro guisas z las tres son por verdad assi como catiuo o ferido d guisa que no pu eoa sanar ayva o fincar listado para toda su vi da. E la quarta es quando lo mataffen los ene migos. E porende por estas razones touieron por derecho que si alguno dellos en caualgaca o en otra manera d guerra dlas q de suso dixi mos catiuafē diefe otro por el dlos q ellos ouie sen plos segun q el onbre fuele cauallero o peon z si no lo ouiesen q diesen tanto de la caualgaca de que pudiesen otro comprar q diefe por si para salir de catiuo. E si fuele ferido de manera que no perouie miembro: si la ferida fuele en la cabeza de guisa q se no pudiese encobrir con los cabel los que le diesen doze marauedis. E por otra se rida que no le sacassen buelo cinco marauedis. E por la ferida del cuerpo que no pasafē de v na parte otra diez marauedis. E por ferida de braço o de pierna que pasafē al otro cabo cinco marauedis. E por otra ferida que no pasafē la meytad de lo que diximos. z de ferida que pas fa por quebrantamiento de pierna o de braço d q no fuele listado pa toda via doze marauedis.

estas si acadesse que alguño fuese ferido o gui-
sa que fincase listado: assi como si peroiere oio o
nariz o mano o pie por cada vno de los deue a-
ver cient marauedis. E por la oreja quarenta
marauedis. E si poiessse el brazo fasta el codo:
o la pierna fasta la rouilla o de de arriba ha o a-
ver ciento e veinte marauedis. E quien peroiere
se el pulgar dela mano deue a ver cinquenta ma-
rauedis: e por el deuo de legudo que es cabo del
pulggar quaréta marauedis e por el tercero. xxx
marauedis. e por el quarto. xx. mfs. e por el qn-
to. x. mfs. e por los qtro deos si acadesse q
gelos corten vno. lxx. mfs si el pulgar le finca-
re. E si peroiere de los dientes delanteros de los
quatro de sufo o de los quatro de yuso por:
cada vno de los deue aver quarenta marauedis. E
por otra ferida de que fuese listado assi como q
brazo deue aver cient marauedis.

**Rey. iij. por quales razones deue
fazer las enchas por los que ma-
tan en las caualgadas.**

Receben muerte muchos ombres dlas caual-
gadas aviendo voluntad de fazer seruicio a di-
os e de amparar la tierra onde son e de onrrar a
su rey q es su señor natural. E por ende touierõ
por bien los antiguos: que el que assi muriese si
fuese cauallero que le diesen por cada caualga-
da por razon del ciento e cinquenta marauedis. e
si fuese peon la meytad desto. E estos marauedis
que los diesen por su alma en quãto el man-
dase en aquellas cosas q touiese por: bien si mu-
riese con lengua e ouiese fecho testamẽto e si no
la tercera parte e lo al que fincase alius herede-
ros. E esto mandaron emediendo que era muy
derecha razon. ca si los que reciben menos da-
ño en sus cuerpos han enchas. mucho mas las
deuen aver estos que mueren por las razones
sobredichas. E los que assi recibiesen muerte:
como quier que los cuerpos mueran no touie-
ron por bien los antiguos que muriese el bien
que fizierõ. E por derecho a estos tales mas los
deuen llamar passados que muertos. Ca cierta
cosa es que el que muere en seruicio de dios: e
por la fe: e del rey que passa desta vida al paray-
so. Otro el que muere por defençimieto de su
tierra e por su señor natural e fizo bono: mu-
da de las cosas en que se tenia. E toda via pas-
sa aganar nonbradia para sy e para su linaje pa-
ra siempre.

**Rey. iij. como deuen apreciar las
bestias e las armas dela bueste e**

**dela caualgada ante que se vaya
del lugar por que sepã como se
han de fazer las emiendas.**

Bestias e armas e otras cosas pierde los on-
bres en las guerras de que han de aver emiẽda
señaladamente de lo que ganaren de los enemigos
E por que coboicia faze demãdar a los ombres
alas vegadas mas de lo que vale la cosa que pi-
eren. por ende touieron por biẽ los antiguos
que ante que la bueste o la caualgada mouiese
del lugar onde ouiesen de mouer que fuesse apre-
ciadas todas las cosas bestias e armas que leua-
sen. E esto pusieron no tan sola mente por q
cada vno pudiese aver emiẽda de lo que ouiese p-
dido. mas avn por que los perdidos no agrã-
uen a los otros demandando les por las cosas
mas de lo que valen. E para esto fazer touierõ
por bien que escogiesen los mas sabidores on-
bres e los mas leales que fallasen entre sy. E es-
tos que fuesen apreciadores iurando primera-
mente por dios que guarden acada vno su dere-
cho tã bien a aquellos cuyas son las cosas que
aprecian como a los otros que han de fazer las
enchas por ellos. E de que desta guisa ouiesen
iurado deue ver e apreciar las bestias e las ar-
mas e fazer las escrivir quãtas son las q cada v-
no liena e quanto vale cada vna por sy. e quãto
tomaren dela caualgada o dela bueste deue ser
fecha la emiẽda de lo que ganasen en ella segun-
do apreciamiento de los sobredichos e de aquello q
fallasen por verdad que perdieron por ocasion
e por su culpa.

**Rey. v. como deuen fazer las en-
chas dõ daño que los ombres re-
ciben de sus cosas quãdo no las
ouieren apreciado.**

Ca maña leyendo la bueste que ouiese que re-
ciben gran dañoãta apreciando o escriviendo
sus cosas. Assi como dize en la ley ante desta. E
si la caualgada qstiere salir en porrida tan apre-
surada mente que por esto no lo pudiesen fazer
Touieron por bien los antiguos por no se des-
cobrir los fechos dela guerra. pues que agui-
sados estuuiessen de el caualgado: que perdie-
se cauallo o otra bestia de silla despues que fop-
ese caualgar. la qual por qual quiera destas gu-
sas si gela mataren: o se le fiziere que no la pue-
da tomar o se le muriese: o gela furtien deuenle
dar dela caualgada tanto por ella quanto le cos-
to si la muerte o la peroida fuesse en aquel año q

la conpro. E del año adelante deuen le dar quã-
to la fiziere por su iura con dos caualleros dela
caualgada: quier sean fijos de algo o otros. E q
en peroiere bestia mular: o cauallar de carga: o
asemila muriendole o matando gela han le dar
tanto por ella quanto iurase fasta en veinte ma-
rauedis. E por bestia asnal cinco marauedis. E
si cauallo o bestia de silla peroiere por ferida o le
taiarã la cola: o ouiere otra lison de que no pu-
da guarescer deue la tomar la caualgada e pe-
char la a aquel cuya era. segun la manera que
de sufo diximos. E si ouiere ferida de que ouie-
se de guarescer faga la guardar el cabdillo o el
sodalid fasta treinta dias. E si sanare a aquel pla-
zo den la a su dueño si no pechen gela los dela
caualgada e fagan della lo que quisiere. E es-
to dezimos si lo mostraren al cabdillo: o al ava-
llo fasta tercero dia. e esso mismo dezimos o to-
das las otras bestias de qual quier manera que
sean. Otro el que peroiere armas en caualga-
da: o en algarã auiedo batalla: o fazienda: o lio
peche gela de lo que ganaren por quanto iura-
re. el que las peroido con dos caualleros de los q
fueren en aquel fecho. E si de otra guisa las p-
diere por su culpa no es derecho que le fagan
emiẽda dellas. Otro si las armas e el cauallo
del que mataren o del que catiaren los enemi-
gos si se peroiere alli: o lo mataren. Otro si de-
uen gelo pechar los dela caualgada a el: o alius
herederos. E demas dezimos que si a alguno
muriese e su cauallo: o gelo mataren que le de-
ue dar dela caualgada alguna bestia de silla enq
venga de aquellas que ganasen fasta quel peche
la suya. E si fuere enfermo o ferido han le dar
aloguero dela bestia en que viniere si no ouiere
ganado alguna que le den.

**Titulo. xxvi. dela parte q los on-
bres deuen auer de lo que gana-
ren en las guerras.**



Enchancia es cosa que natu-
ral mente coboician fazer
todos los ombres e mu-
cho mas los que guerre-
an. Lo vno por la costa q
fizien lo al por que se auen-
turizan a grandes peligros
por ello. Onde pues que en el titulo ante deste fa-
blamos delas emiẽdas que los ombres deuen
auer por los daños que en las guerras reciben
Queremos aqui dezir dela parte que deuen a-
uer de lo que en la guerra ganaren e mostrare-

mos que quiere dezir particion. e a que tiene p.
e en que manera deue ser fecha: e cada vno quã-
to deue auer e sobre que razon. e quando de-
ue ser fecho. e por quales ombres. e que biẽ vi-
ene quando se faze como deue e que daño quã-
do assi no lo fiziesen.

**Rey. i. que quiere dezir particion
e a que tiene pro e como se de-
ue fazer.**

Particion tanto quiere dezir como dar a ca-
da vno su derecho de la cosa que se parte e nasce
gran pro della. Ca seyendo partidos derecha-
mente los bienes que ganaren vienen en dos proes
es. El primero que guardan que no cayã en del
acuerdo. El segundo o que los faze ser pagados
de lo que han es. segun dixieron los sabios la
mas sabiosa vida e folgada que puede auer el
ombre en este mundo. E si en todas las otras ga-
nancias que los ombres fazen deuen esto fazer.
Mucho mas lo deuen fazer en lo que ganaren de
las guerras. quanto mas do suffren muchos tra-
bajos e se auenturan a muy grandes peligros
lo qual les da razon de tener: por que cada vna
dellas deue auer vna parte: e con derecho. E
por ende antiguamente fue puesto por que aquel
los que vian las guerras e eran sabidores del
las en qual manera se partiesen todas las cosas
que y ganasen segun los ombres fuesen e los fe-
chos que fiziesen. E por esto pusieron que quan-
do venciesen batalla: que mandase el rey o el cab-
dillo que y fuese. ayuntar todo lo que en el cam-
po y ouiese: e de que lo ouiesen todo llegado:
que no partiesen dello ninguna cosa fasta que tor-
nassen los que fuesen en el alcance siguiendo los
enemigos e esto fizieron por dos razones. La
vna por que los ombres ouiesen sabor de fazer
mal a los con que guerreassen. de seguir los no
temiendo que recibirian peroida ni daño ni mē-
gua de lo que deuiã auer si ouiesen fincado. La
segunda razon por que deuen lazar: es por que
el seguimieto que aquellos fizieron es omra e
pro. E por ende touieron por derecho que los
onrrasen el peramolos. E los que de otra guisa
robafen o tãfafen o partien alguna cosa quã-
to quier que fuese ante que los que fuesen esil al
cance tornasen deuen auer tal pena como adelan-
te se muestra. pero si aquello que diximos: que
siguiesen los enemigos recibiesen alengu del-
barato. por vileza de cozaçon o por mengua de
sefo no sabiendo acabbellar. no deuen auer par-
te de lo que los otros ouiesen ganado. Ca pues

que ellos fuyeron sin feo y sin esfuerzo. que son las dos cosas del mundo q mas no menester en guerra. ouieró por bien los antiguos q les fallasciesen. Otro en aquella parte dela ganancia que ellos assi esperauan auer.

Ley. ij. de como los obres se deuen guardar de no querer ser mucho cobdicios en las guerras y en las otras cosas que fazen.

Daños de muchas maneras vienen a los obres por la grã cobdicia y mayor mēte a los q andã en guerras. ca estos si della no se faben guardados caen en muerte o en desonra o en poñimento dello q bã y alas vezes en todo. E sin el castigo q les enoe viene fincã porēde muy desonrados porq lo recibē mostrãdo se por viles. qñendo ante ganar otras riqzas del mudo q no vender afus enemigos q es la mayor onrra q ser puede. E avn sin todo esto nasce enoe muy grand mal q qñdo se dexã vécer ala cobdicia q muchas vegadas la fãsa q deue mostrar cõtra sus enemigos tornã la assi mesmos tirãdo se vnos a otro lo q tienē por fuerza firiedo se y matãdo se y cobdiciãdo ganar de q manera qer nin catãdo de recho nin rãso. E porēde los caualeros antiguos q fuerõ de nobles corazones defendieron lo muy afincãmente por los grãdes males q sin tierõ q veniã por esto en tres maneras: la vna d mandãdo se afus mayores a salir les de caboilamiento. La. ij. en qñer ser vécidos de sus enemigos por su culpa auiedo los ellos ay na vécidos. La muchas vegadas auiene q por el deñacuerdo q yeen los enemigos entre aqñlos q andan robãdo en el cãpo tornã a ellos y los vencē. E no tan solamente pierde aqñlo q ganard mas avn los cuerpos y lo q bã y q tienē. La. iij. porq algunas vegadas aqñlos que yvan siguiendo los enemigos pierde la ganancia que podrian auer por el yerro q los otros fazē q fincã robãdo. E esto era cosa muy sin rãso q los buenos perdiessen por los malos. E demas porq podria acacer q por aqñ robo serian ellos perditos y el rey o el otro seño q y fuesse seria y muerto o preso onre por todas estas razones sobre dichas estabescieron q quando algunos véciesen batalla o fazienda: o lido o torneo o entrasen alguna fortaleza por fuerza o por furto o nauio de los enemigos q nãguo no se parase a robar fãsa q ouiesen acabado aqñ fecho. De manera q ellos fincassen vécidos y onrrados y los enemigos biē vencidos y qñãtados. Pero ouierõ por guisado

q aqñlos q guardasen el alcãce quãdo ouiesennēcio sus enemigos: lo fiziesen tova via cuerda mēte de guisã q los q fuyesen no les viesen yr en pos d si muy dícabodellados porq to malf aellos y los ouiesen a desbaratar o echar en alguna celda enã les auernia esto mesmo. E das esto q de vnos de seguir el alcãce no se entiene de los caboillos. E no ouieron por guisado q ellos se priesen d l cãpo q auã ganado de sus enemigos mas q estuuiessen qnos guardãdo su onrra fãsa q llegasen los q fuerõ eni alcãce q fopiesen logar cierto aq ouiesen de tomar. E si por veturaymie se desbaratados q fallase cobzo y esfuerzo e ellos

Ley. iij. como los obres no se deuen parar a robar qñdo entrarẽ villa o castillo o otra fortaleza y q pena deuen auer los q lo fiziesen.

Entrando algunos por fuerçavilla o castillo o otra fortaleza no se deue parar a robar. La enoe vienen muy grandes peligros a los q lo fazē por q los obres se bã auerramar entrãdo por las casas de los q y moran de q son siempre mas sabidores los de aqñ logar q los otros q vienen de fuera. E de mas andãdo así no se puede vernir a acorer vnos a otros. assi como farian en cãpo: o en logar descuberto. E por esto son muchas vegadas vencidos o muertos o presos. E avn viene enoe otro mal ca fazen poder al seño aqñ logar por su culpa de q podria ser heredado. E ellos otro si pierde el bien q podrian auer. E por todas estas razones no se deue nãguo parar a robar fãsa q seã biē apoderados de todas las fortalezas. Otro si mandãdo a aquellos q entra sen d los nauios sobre lamar q no se parafen a robar nãguã cosa fãsa q todo el nauio fuesse ganãdo. Otro qñes qer q fiziesen otra cosa cõtra esto q en esta ley dize y en la delantera della y se priesse de yr vil mente por su cobdicia a robar en algũo de los fechos q diximos si fuerẽ de los mismos onrrados obres deē upcer el bien fecho q del rey ouiesen y no auer pre de esta ganancia. E si fuesen de los otros deue pechar doblado lo q to marē y no auer pre de la ganancia: mas si no ouiese de q lo pechar deuen ser presos. fãsa que el rey: o el seño de la causalgada les de la pena que entendiēse q merecien. Pero si acaciesse que por culpa de robar fuesen ellos vécidos o el rey o el otro seño q y ouiesen muerto o preso deuen auer tal pena como si ellos mismos lo fiziesen. E esta misma pena desimos q ban de auer los q entendiãdo cõ los enemigos en alguna de las ma

neras sobre dichas ante que los ouiesen vencidos tomãen algũã cosa o fuyesen luego conella. E los antiguos tãto ouieron este fecho por malo: q pusieron que maguer pechãen aqñ lo doblado que ouiesen furçado o robado q lo no personalen enoe del todo: mas que le metiesen vna vez por la buente o causalgada el q lo fiziera cauallero aviesas en vna yegua o alno: la cola en la mano. E esta pena le pusierõ por desonrrar le porq no sopo sofrir miedo por razon de cobdicia nin quiso ser bueno. pero si el rey o los otros señozes ouiesen fecho postural en q pusiesen mayores penas que estas aquellas de uen valer. E segun los tiempos y los fechos acacieseren: así pueden los señozes tirar y crecer y menguar en las cosas que entendieren q am m pio y cobian aqño.

Ley. iij. por que razones deuen dar al rey sus derechos de lo que ganaren en las guerras.

Estas razones y ciertas fallaron los sabios antiguos por que los obres viesen al rey cõ derecho su pre de lo que ganãen en las guerras. E porēde estabescierõ q le die en el quinto dlo que allí ganãen y esto por cinco razones. La p mra por reconocimiento de señoio q es mayor sobre ellos: y son conel vna cosa el por cabeza y el otro por cuerpo. La segunda por deuo de la naturaleza que ban conel. La. iij. por agradescimiento del bien fecho q del recibien. La. iij. por q es tenuto de los defender. La. v. por ayudarle alas misiones q ha fecho o podria fazer. E este derecho del quito no lo puede otro auer sino el rey. La ael pertenece tan sola mente por las razones sobre dichas. E maguer lo quisiesen dar a alguno por heredamiento por siēpre no lo podria fazer: por q escosa q tañe al señoio d l reyno señaaladamente. E das queriedo fazer biē y merceo a alguno puede otorgar q aya la p q saliere del quinto fãsa tiempo señaalado por vida de aquel rey de las cosas mayores y mas onrradas q ganãen de los enemigos. E señaaladamente por fazerle onrra. E sin todo esto deue auer avn otros derechos de lo que ganaren por razon q les da el cõ q lo ganen assi como se muestra en las leyes de este titulo.

Adicion.

E la ley. xvij. ti. y. del li. vi. de las ordenanças reales. en q esta ynẽra cita ley suso dicha desien de y mano que ninguno no sea osado d tomar ni leuar los quintos q pertenescen al rey de to

das las presas y ganancias que assi por mar como por tierra le son deudas avn q los q las p dieren y tomaren digan q aqñlos que fizierõ la presa son sus valallos: o q lo troxiere a su pner to y q estan en vno y costumbre de las llevar pues que la tal costumbre no pudo ser introduxida en purzio de la real prebeminencia pero q si alguna persona tiene merceo del rey de los d chof qnos o parte de ellos q goze de la dicha merceo segun lo tenor de esta ley suso dicha.

Ley. v. de quales cosas deue dar su derecho al rey de lo que ganaren en las guerras.

Quinto ouierõ por derecho los antiguos q vie en el rey de todas las cosas muebles que los obres ganãssen en las guerras de q manera qer q fuesen viuas o muertas. E pusierõ avn q quando el rey venciese batalla que ouiese el caboillo mayor de la otra parte q fuese preso cõ sus enemigos vno o mas segun q ley fuese cõ sus hijos si los y troxiere o con los ombres q señaaladamente fuesen pa su feruicio d cada dia. E conãdas todas las otras cosas muebles q y fuesen falladas q pertenesciesen a el mismo. Otro troxi deue auer las villas y los castillos y las fortalezas en qual manera qer q las ganen y las cosas onrradas de los reyes do rey no ouiese las de los ombres mas onrrados q fuesen en aquellos lugares que ganãssen. E esto mismo desimos de los nauios que ouiesen tomado de los enemigos. E avn ouieron por bien q todo preso q sacasen de almoneda por mill mrs: o de nore arriba q lo ouiese el rey dãmo por el cient mrs: y avn otro q quier maguer no valiesse tanto por diendo el rey auer por el villa o castillo: o otra fortaleza o rescibir tal fermicio por: el q acabase su fecho. E esto deue ser dãmo por el aquello q valiesse. E esto sobre dicho no se entiene tãto lamente de la ganancia q fiziesen quando el rey venciese batalla. mas como si lo ganãssen en fãsa enca o en lido o en causalgada o en torneo o en espolonada o en algara o en celado o entrãdo ovilla o castillo por fuerza o por furto o nauios de los enemigos por: mar o por tierra o en otra manera q quier q pudiese ser de guerra: si por auentura el rey no se acerãse en aquel fecho en q ouiese auto algunas ganãcias d estas sobre dichas o el caboillo mayor q fuese en su lugar: siue recabãr por el auiedo mandãdo del señaaladamente que lo fiziese. E avn ouieron por: bien q si el rey viesse talegas o alguno otro que estuif

esse en su lugar a los que fueren en las caualgadas de todo lo q̄ ganasen diessen alu rey la meytad. si algun rico ombe que tomase tierra del r̄ enbiase sus caualleros en caualgada dādo les el seruo: talegas para yr enella r̄ recibiendo del rey su despenſa para toda su via: touieron por bien que de aq̄llo q̄ ganassen q̄ diessen al rico ombe su meytad por q̄ era sus vasallos r̄ mouieron cō sus talegas. E el deue dar al rey la meytad de todo lo q̄ de ellos recibiere. por q̄ del recibio aquello que cumplio aellos.

Ley. vi. en que manera deuē dar al rey su derecho de lo que ganaren en las guerras.

Departimēto fizierō los antiguos en q̄ manera deuen dar los onbres al rey estos derechos que diximos de lo que ganasen en la guerra. E pusierō assi que quando el rey venciese batalla q̄ esto no podia ser ameno de se acertar el mesmo en ella que le diessen el quinto de todas las cosas muebles que ganasen ante que sacasen ende las enchas ni fiziesen otra partició ni metiesen ninguna cosa en almoneda. E este quinto se deue dar en esta manera vna de cinco. r̄ si algunos ouiesen tomado p. ellos o alguna delas otras cosas mayores que le pertence por rāzō d̄ onrra assi como ya diximos si gelo leuasen luego que lo ouiesen tomado o lo diessen al ombe que estuuiere en su lugar para recabdar por el aquellas cosas: deuen auer tal pena como aquellos q̄ no conocen los derechos que deuen fazer: ni entiēden las razones por que conuene que las faga ni saben la manera en que lo deuen guardar. E por ende la pena que estos atales deuen auer en los cuerpos r̄ en el auer de ser segun el rey fallare por su cōsejo: catando todas las cosas q̄ fueren tomadas r̄ los onbres que lo fizieren: r̄ el tiempo r̄ el lugar en que fuere fecho. Pero si fuere batalla en que el rey no se acertase de su cuerpo r̄ la venciesen los suyos deue facer primeramente las enchas para r̄azer los daños q̄ ouiesen recibidos r̄ lo que ouiesen d̄ auer las guardas que guardasen la presa que no se perdiere ni la furtasen. Otrosi las escuchas delas atalayas que fueren puestas para guardar la bueshe: o la caualgada: despues de todo esto ha dar al rey su quinto de lo que fuere veydo en el almoneda. Mas esto no se entiēde delas cosas mayores que pertenecen ael mismo por rāzō de onrra assi como de suso diximos. La esto no se deue almonedar: mas han las adar al rey los que las

tomaren r̄ el fazer les gualardō por ello segun entendiere que cōuene. E esto mismo dezimos de lo que fuere ganado en fazienda o en lio o en caualgada do anduuiere alguno cabalillo por su mandado.

Ley. vij. en que manera deue dar quinto al rey la caualgada quando sale del lugar do es el rey o d̄ otras partes.

Saliedo la caualgada del lugar do el rey fuere e euenle dar el quinto. primera mente por onrra del r̄ de sy pagar las enchas de todas las otras cosas que pertenecen afuero de caualgada segun abelante diximos. Mas si saliese del lugar do el no fuere deuen primera mente pagar todas estas cosas que de suso diximos r̄ despues el quinto. Otrosi dezimos que el arriero caualgada que saliese de algun lugar r̄ ante q̄ tornase ael viniere a otro do estuuiere el rey que y le deuen dar el quinto ante que otra cosa ven ni partan. Otrosi touierō por bien los antiguos q̄ fizierō el fuero de españa que quando alguno fuere vasallo del rey o mouiere de su tierra o fiziere se alguno de los veynientos sobredichos en la gar que le pertence por rāzō de cōquinta o se acogiese alguno de los lugares de su señorio con la ganancia que fiziese. La por qualquier de estas razones es tenudo de dar al rey su quinto de todas las cosas mayores que dichas son que deue auer por onrra. E avn dixierō mas los antiguos sobre esta rāzō: que si aquel que venciere o acabare alguno fecho grande de armas fuere cauallero o natural de vn rey: r̄ viniere a tierra de otro o tanto que se tomase suyo de aquel en cuyo reyno entrasse mouiendo para yr a fazer alguno de los fechos que de suso diximos. r̄ tomase talegas de su tierra que le deue dar el quinto de todo lo que ganare por rāzō del señorio donde mouiere. r̄ las talegas que deuen ouieren sacadas.

Ley. viij. d̄ quales cosas que son ganadas en las guerras no deue dar derecho al rey.

Ganancias fazen de onbres en las guerras de muchas cosas de que no deuen dar derecho al rey assi como lo que ganā en tomo que deue ser todo suyo del que lo ganare. fueras ende si fuere y preso tal ombe por que el rey pudiese acabar su fecho. por q̄ esto de uelo auer el rey dādo buen gualardon a los que gelo diessen. E lo al

mesmo dezimos de lo q̄ ganen en el espolonada seydo fecho por: mādado del cabalillo. Otrosi de lo q̄ fuere ganado en apellido yēdo en pos de los enemigos si les tirasen lo q̄ leuasen no auien do trañochado en su poder ni otrosi d̄ los que se redimiesen a rescate vno de otro fuera si fuere y preso cabalillo segun diximos. ni d̄ aquellas cosas q̄ les el quitare por su p̄uilegio en q̄ noblezate cada vno por: si fin las otras q̄ les el otorgale por su palabra q̄ segun la postura q̄ ouiere fecho entre si p̄metiendo de dar algo por vnos: o para facer catiuos: o pa fazer algū otro bien que les toma en p̄to de su fecho. E esto mismo dezimos de lo q̄ ganasen en bueshe o en caualgada o en otra manera qualquier de gracia q̄ les o tozale el rey por su palabra q̄ fuele leal la ganancia q̄ en aquel fecho fiziesen. E esta palabra como quier q̄ le entēdiere sobre todas las cosas q̄ pertenecen al rey r̄ al reyno quāto en fecho d̄ la guerra. E ha su entēdimēto apartado en este lugar tāto demuestra como si el rey mismo dixiese que todas las cosas muebles q̄ cada vno ganase q̄ fueren suyas quitamente. E esta palabra no la pued̄ otro d̄ yr sino el rey mismo por su boca o por carta en q̄ lo mandare: si dixiere a otro q̄ lo pudiese decir por el. E avn sin todas estas cosas q̄ dicho auemos pueden los onbres fazer otra ganancia de que no pued̄ dar derecho al rey assi como quādo entrasen los enemigos por su tierra adar les batalla r̄ los venciesen. E a nonce lo que cada vno ganase deue ser suyo. E avn no tan solamente al rey de la otra parte si fuere y preso. E a nonce el rey lo deue auer: r̄ darle gualardon por: ello. Otrosi quādo acaciesse q̄ alguno catiuase en q̄ manera quier de guerra r̄ los otros d̄ la caualgada diessen por el algū catiuo de los que ellos trocien presos o vimeros para cōplir lo de tal catiuo ni de los mrs. que d̄l diessen r̄ de q̄ lo cōpliran no deue dar al rey quinto ni sesmo ni otro derecho ninguno. Otras ganancias ay d̄ q̄ no deue los onbres dar derechos al rey assi como de aquello q̄ ganen las atalayas r̄ los barruntes r̄ los q̄ vā a tomar lengua de los enemigos. La lo q̄ cada vno de los ganare faziendo su oficio no deue dar quinto dello ni otro derecho ninguno.

Ley. ix. como se deue fazer la partición de manera que aya su derecho cada vno.

Dadas al rey todas las cosas que le pertenecen segun diximos en las leyes ante desta r̄ lo al

que fincare. deue ser p̄tido entre los otros. De manera q̄ cada vno aya lo q̄ le conuene. E esto por tres rāzōes. La primera por q̄ fizierō estuierō en ganarlo. La segunda por q̄ fizieron lealtad en guardarlo. La tercera por q̄ fuerō seludos en anpararlo. E por ende los antiguos d̄ españa pusierō q̄ si aquel derecho de q̄ cada vno deue auer en su parte q̄ fiziese primeramente de auer emicoria r̄ enchas de los daños q̄ ouiesen recibidos: assi como de suso es dicho en el titulo que habla en esta rāzō. r̄ esto mouieron por dos razones. La primera por p̄ceder voluēdo de los males que los onbres ouiesen tomado. La segunda por dar les gualardon del bien q̄ ouiesen fecho.

Ley. x. como las atalayas r̄ las escuchas deuen fazer su oficio r̄ auer parte de todo lo q̄ ganaren.

Atalayas son llamados aquellos onbres q̄ son p̄uestos pa guardar las bueshe de dia yey de los enemigos de lezōs viuiere. de guisa q̄ puedan apercebir a los suyos que se guarden de manera que no p̄erescā. r̄ por ende son llamados escudados. E esto es manera de guerra que tiene gran p̄to. La por y saben mostrar quantos son los enemigos que van o vienen r̄ en q̄ manera. E esto mismo delas escuchas que son guardadas para de noche. La lo que fazen las atalayas por vista esto han ellos de fazer por oya. E como quier q̄ sea mucho peligroso el oficio de las atalayas por que han todo el dia estar catando a toda parte que es cosa graue r̄ muy enoiosa. r̄ sin esto que han de sofrir la lazera de los tiēpos quanto fuertes quier que sean. r̄ muy mas lo es delas escuchas. E estos bā de guardar assi mismos r̄ los otros q̄ aqui son. E auene muchas vegadas que si no lo saben fazer: que los prenden r̄ los matan los enemigos r̄ son los de su parte por ende desbaratados. E por que de estos atales es su oficio muy peligroso q̄ los han de matar si lo no fiziesen como conuene. E por ende deuen ante ser pagados primero por lo q̄ han a fazer sin aquello que les deuiā dar segun la postura que cōellos ouiesen fecho ha de ser todo suyo lo que les viniere en quanto fizieren su oficio.

Ley. xi. como los barruntes r̄ los q̄ fuerē tomar lengua deue auer parte de lo que ganare los otros

Barruntes son llamados aquellos onbres q̄

andau con los enemigos e saben su fecho delos por que aperciben a aquel os que los enbiá que se puedan guardar: de manera que les sepan fazer daño e no lo reciban. E ellos deue catar fa biouria e arte para saber verdaderaméte fecho delos enemigos por que alos suyos pueda dar certidumbre dellos. La esta es cosa que conuiene mucho a los que son en guerra. E otros ay que deuen tomar lengua. E esto es quando los ombres quieré yr en bueste o en caualgada: e no saben fecho delos enemigos ciertamente. e enbiá a algunos ombres que tomen ombre o muger el primero que fallaren por que puedan auer labiduria dellos. E como quier que tan bié los barruntes que diximos como estos es su oficio de dar labiduria delos enemigos alos suyos. con todo esto ay de partimiento entre ellos. La los barruntes lo han avar por sy: e por los otros e por aquellos q' prendieren. E por q' esto no se puede fazer sin gran peligro: pusieró los antiguos que fuesen pagados lo que conellos ouiesen pu esto ante que la parte fiziesen. E sin todo esto lo que ganasen yendo a aquel fecho deue ser suyo quitamente. La derecho es que assi como quando esto no fiziesen lealmente: deuen recebir muerte por ello. Otro es muy grãd guilado que ay a bué gualardon quando bié lo fiziesen.

Ley. xij. como deuen fazer los quadrieros e las guardas de lo que se gana en las guerras e q' parte deuen auer dello.

Guardadores deuen ser puestos en las buestes o en las caualgadas para guardar todas las cosas que ganaren delos enemigos q' no se pierdan ni las roben ni las furté. E deutos deue escoger que sean atales que lo sepan fazer leal mente faziendo les iurar primero que lo guarden bié. e que no fagan en ello engaño por cobdicia que ay an. E por que en guardar estas cosas por esto los llaman guardadores. E como quier q' ellos esto han de fazer e se toman en gran pro de los que la ganancia fizieron tanto es el trabajo que en ello liecan que touieron por: bien los antiguos que ante fuesen pagados que la particion fiziesen. E otros oficiales ay a que llamã quadrieros: e estos han de ser tomados faziendo quatro partes de la bueste o de la caualgada e escogiendo de cada quatro un bueno que sea a tal q' sepa temer a Dios e auer en sí vergüença. E sin todo esto touieron por bien los antiguos que cada vno de los quadrieros ouiese en sí tres cosas

La primera que fuesen leales. La segunda que fuesen de buen entendimiento. La tercera sofridos. La lealtad los guarda que no les haga la cobdicia errar. E el buen entendimiento les fara dar acada vno su derecho. E la sufrencia que no le engañen ni le quezen por las muchas razones e de muchas guias que los ombres desmesuradamente dixieren. E por esto son llamados quadrieros por que cada vno dellos ha de saber las enchas q' caen en los d' su quadrilla quanto es segundo aquella parte que han de auer dello que fuere. E por ende han de tomar la iura delos luego que los ouieren escogidos. E q' estas cosas sobre dichas fagan bien e leal méte. E por que el oficio deutos e los guardadores que diximos es trabajo: por ende deue ser pagados de aquello que les prometieron en ante q' la particion se haga. E si alguno dellos errare faziendo a sabiendas furto o engaño en su oficio deue lo pechar traudo blado e esto de guisa que la particion no sea enbargada por ello. e si no ouieren de que lo pechar: deuen le matar como a ombre que haze falcedo contra aquellos que se fiaron en el.

Ley. xij. como deue ser pagados los oficiales quando no pusieron cierta cosa que les den.

Cometese algunas vegadas q' los que van en bueste o en caualgada oluidãdose les no ponen cosa cierta q' den a los atalayadores ni alas escuchas ni a los barruntes: ni a los q' vá tomar lengua ni alas guardas: ni a los quadrieros. E por tirar contiãda q' podria acacer sobre esta razon touieró por bié los antiguos q' quando esto acaciese q' los de la caualgada escogiesen otros en que se fiaren que fuesen buenos. e fuesen atales que ouiesen en sí las tres cosas que diximos en las leyes ante desta de los quadrieros. E por esto deuen ser tres o cinco por q' de la cuerda acaesciese entre ellos esto que acordaren los mas de aquellos vala. e luego q' los ouiere escogido deue les tomar la iura q' fagan esto bié e leal méte. e de que esto ouiere fecho lo q' ellos mandare que les den: deue valer tambie como si todos lo ouiesen pueno comunal mente. e el q' lo cõtratare o no quisiese por ello estar deue auer tal pena como quien deoize iurysio de señor. o maldamito de cabalillo.

Ley. xij. como deuen partir lo q' ganaren en la lid.

Facienda o lo acadesco q' alguño la vença de ue guardar q' no le roben el campo fasta q' torne el alcance assi como dize en la ley de la batalla q' el rey vence. E el que de otra guisa lo fiziese de ue auer tal pena como y dize: mas despues que ouiere vencido a los enemigos todo lo q' ganare deue ser ayntado por: las razones que en esta ley son dichas. E si el cabalillo q' ouiere fuere señor por natura e de linaje: o por berebamiéto maguer q' no sea rey deuenle dar el septimo de lo q' ganare. E las si lo fiziese por naturaleza de bué fecho: o si ouiesen ellos de su voluntad escogido por: cabalillo aeste atal deue le dar el diezmo. La los antiguos no touieron por bié que otro ombre ouiese el quinto sino el rey: o quien el lo diese: assi como es dicho en la ley que habla en esta razon. E esto desimos q' si el cabalillo o el señor saliese de su berebamiéto de otra que no sea del rey de tierra del rey: o por su mandado o por alguna destas cosas que diximos: entonces deuen dar al rey su quinto de todo lo que ganare: segundo de suolo diximos.

Ley. xv. como no deuen robar el campo de las cosas q' y ganare.

Robar no deue ser de la bueste el camino de los q' venen do vieren los enemigos en batalla ni en fazienda ni en lio. E esto pusieron los antiguos por q' no perdesen las cosas q' y ganasen e pudiesen venir mejor a particion. e no tan solamente lo pusieron en el dia que fuere vencido: mas aynta fasta tres dias despues que llegasen las cosas biutas e las otras q' las ayntasen como conuiniere. E qualquier que ouiese tomado algunas dellas si gelas conociesen fasta este plazo sobre dicho que las tomasen do quier que fuesen falladas o gelas fiziesen pechar con el doblo. e pero esto se entiene si los q' este fecho fiziesen ouiesen alguna cosa derecha por que no pudieran fazer la particion en este plazo sobre dicho. E las si por auentura acaciese q' tomasen los enemigos en el campo e venciesen aquellos q' primeraméte fuesen vencedores: o manera q' los echasen eno e leuãdo los vencidos sobre viniesen otros q' cobrasen lo q' ellos ouiesen peruido e estos ala postriera vegada ouiesen vencido a los enemigos deue auer toda la ganancia q' los otros ospanaralen en el campo quando fueron vencidos: e no son tenidos deles dar dello parte por rãzo de la primera ganancia q' fizieron. E esto es por q' ellos lo ganaron de nuevo: e los otros lo auian peruido:

fueras eno e si aquellos q' los vencieró la primera vez tornasen en aynta de los q' los vencieró la segunda. E a esto deue auer su parte por rãzo de la aynta q' les fizieron. po si aquellos q' vencieron los enemigos la primera vez no quisiesen seguir el alcance. e viniesen otros alguños de otra parte e desbaratafen a los otros q' fuesen suyendo aq' los q' entonces les desbaratafen: deuen auer la ganancia e no han de dar a los q' primero los ouiesen vencido nada pues q' no quisieró yr en pos de los. E las esto se entiede si fuesen tãtos los vencedores q' pudierã seguir el alcance e no quisiesen ron. ca leyendo pocos e no se trabajaen de yr en pos de los de tã casados q' lo no pudiesen fazer estos atales no deue perder su parte de lo que los otros ganasen. E esto por dos razones. La primera por q' ellos lo vencieró primeramente. La segunda por q' d'el su vencimiento los vencieron los otros veyendo los yr feridos e casados. mas si fuesen los pocos venciesen a los muchos mas por manera de espãto q' por fuerza aquellos en su ynto viniesen otros q' los desbaratafen no lo fallando feridos ni casados: estos segãdos deuen auer la ganancia: e no dar parte a los primeros: fueras eno e si algunos de los que los ouiesen vencido primera méte siguiesen toda via el alcance. E a esto deue auer parte en la ganancia. mas no los otros q' fincaren en el campo. E todas estas cosas son quando la batalla o la fazienda o la lid fuele contra los enemigos de la se o del rey o del reyno.

Ley. xvj. como no deue traer a ni gua particion ningua cosa de lo q' se ganare en las afonadas.

Affonada tãto quiere dezir como ayntamieto q' hazen las gentes vnos contra otros para fazerse mal: assi como aquellas q' son fechas contra los enemigos de la se o del rey o del reyno e son a su pro e a su onrra: otroff aquellas q' hazen entre los de la tierra e son a desonrra e a daño. E esto por muchas razones. Primeraméte que hazen pesar a Dios tirãdole aquello q' seria para fazer seruicio contra los enemigos de su fe: e de lo que se maten vnos con otros. E desonrra hazen otroff grãde a su señor: no queriedo recibir en su eno por el del tuerto q' le fizieron. E si lo quisieron tomar para si mesmos ateniendose en su olavia e en su poder e no en la iusticia que por el rey han de auer. E sin todo esto fizieron gran daño en la tierra tomãdo de su señor q' ellos deue guardar. e otros muchos que no les me-

reficieron mal por que los fazen andar pobres e malcontentos e de tal cosa como esta pela mucho a dios. E lo que establecieron los santos padres que la iusticia escrita de santa yglesia diere por de comulgados a los que esto fiziesen. E los antiguos quanto a pena temporal pusieron les q perdiessen amor del rey e que los echasen del Reyno estrañandolos del por el estrañamiento que ellos y metieran haciendo y el dafio que deuen fazer en tierra de los enemigos. E sin esto touieron por derecho que pechasen dello suyo a siete doblo la malfetria que fiziesen. E si el rey fuese a ellos o otro por su mandado e no lo quisessen dexar e no los pudiesen matar o prender o tirar quanto que ouiesen como a enemigos como ficos del rey spiritual e del Reyno en que son maritales e donde moran e esto sin calonia ninguna de omejillo ni de pecho. Otrosi de los sus bienes que les fallasen en muebles que pagasen los males q ouiesen fecho como dicho es. E si esto no cumpliere que pudiesen luego vender las heredades tanto dellas que fiziesen las entregas. E los que los comprasen q lo ouiesen seguro del rey e de los del Reyno: e todo lo al q fincarse fue se realengo. E por que ouieron este fecho por muy estraño mandaron que si acadesse alguna vez que los de la asonada librasen que no fuesse o laudo ninguno de robar nin de partir entre si ninguna cosa dello que en el campo yoguiese. e a pues que no lo ganaran derecha mete no touieron por derecho que lo partiesen. e pusierd por pena que el que lo fiziese que lo tomase con siete al tanto.

Ley. xvij. que en las asonadas no deue prender vn ombre a otro para llevarlo a su prision ni matarlo despues que fuere vecido ni del torpalo.

El terno de ella no se deue ninguno ombre a traer aprenher a otro en asonada para llevarlo a su prision: maguer lo touiese en su poder en el campo: ni le ha de cortar la cabeza: ni de degollar: ni de fazer miembro ninguno: sino firiendo e mientras se defendiese: nin avn despues que lo ouiese muerto. ni touieron por bien que lo lastimasen ni le talasen miembro ninguno. E los que contra esto fiziesen: touierd por derecho que sy mayores o menores o iguales fuesen los fazedores deste lastimamiento que recibiesen otro tal

en su cuerpo como ellos ouiesen fecho. E si fuesen de los menores que muriese por ello. E sy no los pudiesen aver que perdiesen quanto que ouiesen. E estas penas pusieron a los que librasen. lo vno por que se atreuan contra defendimiento del rey. e lo al por que se atreuan acortar miembro: lo que ninguno no deue fazer sino el que ouiese lugar de iusticia. E si acadesse que alguno prendiese a otro q sea fidalgo no le deue meter en fierros ni en carcel ni en cepo: nin darle otras malas prisiones ni de lontras. fueras si fue si fue su enemigo conocido dado por iuzio. E avn a este no deue dar prision d q muera ni por achacq della ni de servir fe del metiendolo a fazer labor ni otra cosa que le no cobenga: mas si el preso no fuele enemigo deuenle dexar yr libre y omenate tomando le pleito que le no venga mal del por razon q lo prendio. E si esto no quisiere fazer pueole tener cerrado fasta nueue dias no dandole otra pena. mas en este plazo no le deue lacar a señorio de otro rey ni fazerle redemir ni dar le otra pena ninguna por q lo faga niferirlo ni matarlo en ninguna manera por saña ni por enemistad q le touiese de tiempo: ni de estonca de q lo ouiese preso. E no le deue apremiar q le haga pleito q no se querellase al rey o al q su lugar touiese: o al fuero dela tierra. La tal pleito no valozia por que lo fiziera teniendolo en su poder e en su prision. E al plazo sobre dicho d los nueue dias establecieron los antiguos. por q en ese comedio pudiese el que fuele preso fazerlo saber a sus parientes e al rey. e si despues que lo sopiere le enbiare su mandado o su carta en que le manoe que lo suelte o gelo mandase por su palabra: deue ser fecho. E pues que por el rey lo viere el lo deue fazer segurar q no le venga mal de aquel ni de sus parientes al que lo tono preso ni a los suyos por esta razon. E esto es por q fue quitto por su mandado. mas si el que lo prendio ra quisiere quitar al preso por ruego d l mismo o de sus parientes si la seguranca ouiere menester de ellos la deue aver. La no es derecho de la demandar despues al rey: pues q primero la quiso tomar: fueras enoe si ellos le qbrantassen el pleito q con el ouiesen puesto. La chnce biege lo porziademado. E si algunos de los q touiesen presos nole quisiesen dar por su mandado e quitar sino a ellos mismos e los pudiese tomar que los touiesen en prision tantos meses quantos dias touieron ellos plos a los otros sobre su defendimiento. E avn sin esto mandaron que los

que robasen algo del campo que lo pechasen conouenas e la particion que estos atales deuen aver dello que ganaren en las asonadas es que les deuen tomar tanto dello suyo de que puecan entregar las malfetrias que fizieren o matarlos o echarlos del Reyno: assi como de suso es ya dicho e declarado.

Adicion.

En el tit. x. li. iiii. ley. j. de las ordenanças reales mada e defende q ninguno de qualquier estado conoicion prebeminia que sea no sean osados de fazer asonadas ni ayuntamiento en ninguna parte del Reyno: e si tales asonadas fizieren e les fuere mandado que se partan dellas e derramen la gente: o les fuere puesta tregua por los acelatados o merinos o otros iuezes o por carta del rey e no se quisieren partir de las asonadas ni derramar la gente manda que si casadas fueren touieren les sean derribadas. e sean traydos presos ante el rey para que les de aquella pena que deuen aver. e si casadas fueren no touieren que salgan fuera dela tierra por quatro años quel el rey por su voluntad a peticion de otrosi le perdone los quatro años. e q en los quatro años que auian de estar fuera del Reyno non puecan querellar nin demandar: nin sea ninguno tentado de les responder. e que por esta misma pena cayan los q yendo alas asonadas ayudar a alguno de los fueren requeridos e asonados por: la iusticia e no lo quisieren fazer. E dize mas en el dicho titulo la pena que tiene los q fizieren daños en las asonadas e que no se tomepromisiones en lo que fuere en el señorio d l rey ni en el abadengo e manda a los concejos e regidores que se ayuntad adar para: ala iusticia para escusar los escaralados e executar la iusticia.

Ley. xviii. que derechos deuen aver los ombres dello que ganare en el tonico o en la espolonada o en iusta de lid.

El tonico que se boluiese de dos buesses que estuuiesen vna cabo otra o de los que touiese cerrado villa o castillo con aquellos que fuesen dentro: touieron por bien los antiguos que lo que cada vno y ganare que lo ouiese quitamente. E esto por dos razones. La vna por mandado de su cabvillo. La segunda por q auentura sus cuerpos a peligro de muerte por fazer vencer qdando solos o con pocos mas de los otros que van en el cuerpo de grandes companias no se entiede

esto. e por ende non han de dar parte a otro nin quinto al rey nin otro derecho. fueras enoe aq las cosas señaladas que dize en la ley que fable en esta razon. E lo mismo seria dello que fuele ganado en espolonada sino si acadesse que por el la fuele tomada villa o castillo. e por todas las otras cosas que pertenecere por raso de su tierra segun en las leyes de suso es dicho: mas del tonico a este q se fase por raso de vsar las armas e no por matarfe ni por otra enemistad que los ouiesen vnos con otros. tal como este es todo lo q y ganare deue ser suyo e no ha de partir con ninguno ni dar quinto ni derecho al rey nin a otro señor que aya. e avn si acadesse q algun cavallero fuele y preso puede y bien llevar aq q le preso tamaña quantia de aver segun la postura que ante ouiese puesto que aquel tocamiento comiesse. y si aviniere que algunos se remouiesen e si ouiesen de iustar vno por otro ta sola mete de lanças el q derribare avria el cauallo d l derribado de aquella manera que lo fallase armado o por armar. e desto no ha de dar parte nin derecho a ninguno. e las si por auentura fuele q librasen en pzuca vno por otro o mas por razon de riempo deue los vencedores aver para si todas las cosas q ganare de los vencidos e non deue dello dar parte nin derecho a ninguno. fueras enoe si aquello que touiese los vencidos todo o alguna partida dello fuesen de otro.

Ley. xix. como deue partir lo que fallaren en villa o en castillo que sea entrado por fuerza.

Las villas o castillos se ganaron en las guerras d muchas maneras. La las vnas tomad por fuerza de cobatir e las otras por furto. E nos qremos dzir como deue ser partido lo q ganaren de cada vno de los segun los antiguos lo de partierd. E por ende dezimos q quando ganaren villa o castillo por fuerza de cobatir o por furto q no se deuen parar los dbres arobar ninguna cosa fasta q toda la villa o el castillo ayá ganado e sea apoderados de todas las fortalezas assi como ya aue mos dicho. E los q contra esto fiziere deue aver tal pena como diximos de los q se paran a robar el capo. E despues de lo la primera cosa q deuen fazer es dar al rey aquel lugar q ganaren si se acertare y apoderarlo de todas las fortalezas. E si no al cabvillo que y fuele en su lugar. mas si por aietura no se acertare y ni otro por su mandado: mas algunos por si auenturado se lo ganaren deue ellos estret e recoger dbres señalados ag

enlo de en bos del rey q lo tenga. E ellos bá les de ayudar aguararlo fasta q el rey ébie gen lo reciba por el. r despues desto deue le allegar todas las cosas muebles r dar pñera méte al rey aqllas cosas q el deue auer por raso dela onrra r dela mayoria. assi como dicho es élas leyes q fablá enesta raso. r desi dar luego sus gualardones a aqllas q primero entrará la villa o el castillo por fuerza de còbatar o por furto enla manera q dicha es alli do fablá de esto. E otrosi aqllas q ganaron aqll lugar por q lo ouieron de leuar. E a estos deue dar gualardon segúo còuiente al seruicio que fizieron. E deuo ba de ser en aluedorio de onbres buenos r comunales delos que se acertaren en aquel fecho. E si ellos no le auinielen deue fazer conplir el rey segúo entendiere que lo mereçieró. E despues que estos gualardones fueren pagados deuen facarlo q han de auer las guardas r los qorilleros r los otros oficiales q còuiente a aqll. segúo diximos en las leyes q fablan enesta raso. po eno se entéde si lo ouiesen puesto señaladamente en aqll fecho. r ésto ce deuen dar al rey su quinto de todas las cosas muebles que ganaren fueras eno de aqllas q fueren tajadas cò tieras r cosas cò aguja. E esto pusieron por nobleza del rey. por q no touieron q le còuiente vestir paños que pa otro fuesen comengados o fechos: r lo al q fincare deue ser partito segúo adelante mostraremos. Mas sin q las villas o fortalezas non fuesen entradas por fuerza o por furto mas q se diesen por sanbre: o por premia o tal pleito que fuesen todos catiuos amercos del rey eno que puede el dellos r de sus aueres fazerlo que quisiere dando a los que fueren con el parte segúo las compañías que troxieren r teniendo las otras para si en ayuda delas despenfas que ouiese fecho. E si ouiese alalir cò los cuerpos r depar les el auer deue y ser partido lo q y fallará enesta guisa q aya el rey la meytad r toda la buente la meytad. Mas si pletesya fuese pñeta que saliesen con los cuerpos r cò los aueres ésto deue ser guardado fuerte mente en todas guisas enla máera que fue fecho. E qual quier que las quebrantale si fuese delos mayores onbres deue ser echado dela tierra: r si de los otros menores mozir por ello: r perder todo lo que ouiese si no lo fallasen.

Ley. xx. que deuen fazer delas cosas que ganaren enla guerra despues q ouiese dados todos sus derechos al rey o a los oficiales an

te q llegué ala particion comunal.
E aualgada cenzilla o doblada aque llamarricoro aualgada r celada r algara r correçtra son maneras de guerrar en que ganá alas vegas das algo los onbres q lo fazé. r poé de ser mos dezir segúo los ánguos lo mostraré en q guisa lo fazé quádo lo quíesen pñer que non les nasciese despues sobre ello contienda enla particion. E poéde pusieron q todas las cosas q fuesen ganadas en qualqer dñas maneras dichas de guerra r despues fueren traydas amonion qoamo al rey sus derechos enla manera q sobredicha es: r pagádo las enchas r las otras cosas que han de auer los oficiales segúo otrofi mostraremos de todo lo al que fincare deue ser apoderados los quorilleros por que pueden fazer sin enbargo la particion. E ellos han lo de leuar al almoneca r tomar los fadores de aquellos que lo compraron fazendo escuir por quanto se vende cada cosa despues que eno recibieren el precio han de dar a cada vno su parte segúo le còuiente assi como diremos adelante. E los que alguna cosa sacaren del almoneca deue gelo contar en su parte. r si valiese mas de lo que deue auer ba lo de tomar. r si menos deuen gelo conplir. E los que de otra guisa lo fiziesen deuen pechar trafo doblado lo que tomaren en tercio para el rey por que passauan su manado. r el segúo a los quorilleros por que los despreciaron: r el tercio ala aualgada aquién fizieron el daño.

Ley. xxi. como deue partir las ganancias que fizieren los q se echaren enla celada sobre alguna villa o camino quier sean dos compañías o vna.

E esto no grande viene a los dñes enlo q quíeren fazer quádo còtiéne los vnos cò los otros señaladamente sobre vna cosa. E como ger que en todas estas cosas ésto auiene muy mayor es quádo los onbres son en guerra. r por ende los antiguos por q touieron q era vna delas cosas que mas valía en guerra tirar la còtienza entre los suyos. r tomádo la sobre los enemigos. establecieron assi que quádo alguna cosa les acaeciese guerrando sobre que ouiesen de contender que catalen carrera de derecho con que lo conpartiesen. por que no tan solamente pudiesen la particion de lo que ganasen fazer derechamente mas ay la ganancia que podrian fazer non se

les tomase conteniendo. Ono sobre esto pusieron que si acaeciese que dos compañías yoguien en la celada no sabiendo la vna dela otra sobre villa o castillo que quisiesen correr para ganar dellos algo. r sobre alguno campo auouiese que passarian aquella ganancia que cyrbuan fazer r despues en corriendo cada compañía auouiese cada vno por: si no se ayuntale en vno r qlo que cada vno ganale fuese suyo r no diese parte ala otra maguer fuesen ambas de vn señor: r mouiesen ambas de vn lugar si no ouiesen y antes tal postura dellos que los enbalsen. r q todo lo que ganalen viniese a particion de lo vno pero por que mouieron por manado de vn señor o de vn lugar: tenidos son de tomar a particion de lo que ganalen cada vno por: si alli còde fue la mouida. E esto pusieron por guardar q el señor o el lugar donde mouieron no perdisen sus derechos. Mas si por auentura acaeciese que entraron le ambas estas compañías o la vna de ellas no pudiesen tomar a aquel lugar donde salieren por que fuesen perdidos o cercados o por llenas de rios o por grandes nieues que gelo enoualiesen o labiédo que les tienén los enemigos las carreras o los passos por do auían de yr a otro lugar o por otro embargo femerjan: de estos que ouiesen comunalmente toda aquella compañía que troxieren la presa. E a esto ce deue yr si pudiesen a aquel lugar que les maldaren o al otro mas còuiente que fallale r allí dar su derecho al rey o al otro señor que las ouiese enbiado o al lugar donde mouieron segúo dicho es élas leyes ante desta. r lo al partirlo en tres. E ésto por q no poriesen su ganancia por rason de no poder tomar onde mouieron.

Ley. xxii. como deuen fazer quando dos compañías yazieren en celada r ouieren sabiduria la vna dela otra.

E faziendo dos compañías en celada q se viesen o ouiesen sabiduria de la vna mayor q la otra r les enbalsen desir como érá mas q ellos r q quíere correr primero q no les enbargasen la ganancia q cyrbauá fazer. mas q corriesen cò ellos en vno. r despues q ellos ouiesen corrido ésto ce la menor compañía deue fazer la vna dellas. r faziendo lo assi todo lo q ganale deue lo partir cò ellos bien assi como si ambas corriesen de lo vno. mas si la menor compañía otorgale que corriesen la mayor primero r ellos despues lo que cada vno ganale deue ser suyo. E si fuele otorgado que cor-

riesen en vna sazón cada vna a su parte seyendo la villa o el lugar tal por q lo pudiesen fazer a su pro todo lo que ganalen: deue ser ayuntado r partir lo todos entre si tomádo afazer la particion a aqllas lugares donde salieron r còdo sus derechos al rey r partienolo assi como dicho es. r los q fiziesen còtra lo q dize enesta ley deuen perder por pena su parte dela ganancia que ouiesen. r demas si otro estouo nasciese dellos al rey o ala otra compañía deuen recibir pena por ello segúo entendiere el rey q lo mereçie catádo el fecho qual es: los fadores de lo r el lugar do lo fizieron: r el tiempo en que fuere fecho.

Ley. xxiii. como deuen fazer partir lo que ganalen quando dos compañías o mas o media aualgada se fallaren en vno.

E fallando se dos aualgadas en vno ambas q quisieren entrar en alguno lugar señalado en tierra de los enemigos si se acertaren todos afazer vna y o lo que ganare deue lo partir entre si comunalmente. E ésto es por que se faze como vna compañía mas si fuele atal lugar en que cada vna delas compañías por si puea algo ganar no faziendo esto: mo la vna ala otra lo que ganare sea suyo r no de parte a los otros. Pero si entendié q aquel lugar era tal que la vna compañía enouaria ala otra. en manera que no porría acabar aquel fecho que quisiesen fazer. eno ce deuen saber q la compañía fue primero sabido: de aquel fecho r aquella deuen dexar entrar r la que fincare deue yr a buscar do faga su pro. o esperar fasta que fallga la primera r desi entrar ellos si quisieren. Mas si acaeciere que ambas las compañías fuesen sabidores de aquel fecho en vna sazón: aquella q ante se guisa r mouiese primero éa deue antes entrar. Fueras eno si lo fiziesen maliciosamente por enouar ala otra. E ésto sería quando aquella que primero mouiese fuele menos compañía r lo fiziese por enouar ala otra. que no por fazer daño a los enemigos. E estos atales por su atreuimiento deuen auer pena por aluedorio del rey segúo entendiere q mereçen por: el estouo que fizieren ael r ala compañía dela otra aualgada. E si acaeciere que alguna delas compañías no pudiesen tomar con lo que ganaren a los lugares que ouiesen adar su derecho por: alguno de los enbargos que dize enla ley: que fabla delas celadas. eno ce deuen fazer segúo en aquella ley dize. E ésto mismo dezimos delas ricoro aualgadas.

Ley. xxiii. como deue partir lo q ganare en apellido & como deue partir lo que ganare despues.

El apellido tanto quiere desir como boy de llamamiento que hazen los onbres para ay unirse...

aqueellos aquien el rey mandase prender o tomar gelo por razon de iusticia. La vasallo o natural no deue contraxer a su señor sobre tales fechos como estos.

Ley. xxv. como deue ser partidas las ganancias que ganaren en el apellido que fuese fecho en tiempo de guerra.

Guareando los onbres con los enemigos de la fe o de su señor natural o de la tierra donde son naturales: acaese muchas vegadas que sale en apellido para defender lo suyo.

dem hno. l. vi. l. 13. et. 18. 3. ga. p. t. en la pasada. quinquies. ptes. de. l. 13. et. 18. y quinquies. dedos. de. tiempo. en. cada. pie. de. la. p. a. r. t. e. 13. et. 18. 4. et. 2. p. h. 13. et. 18. 1. 3. et. nota. m. c. s. h. s. 179. 7. et. quomo. do. de. beat. f. i. c. i. mensurano. de. h. s. Lancia. vi. bar. m. l. m. in. in. more. A. de. l. 13. et. 18. Verbo. signi. p. can. per. red. m. y. ab. com. amp. or. i. u. m. vs. y. t. a. t. a. m. l. 3. obli. g. a. m. et.

gando y con ellos luego que el fecho fuese acabado. E esto fizieron por dos razones. La vna por q no fino por ellos en fazer todo su poder para alcanzar.

Ley. xxvi. como deuen fazer los que fueren en apellido de lo que tiraren a los enemigos ante q lo metan en su pro.

Tolleno los que fueren en apellido la presa a los enemigos: assi como es dicho en las leyes de suso.

esbiesen. Pero que diximos que se deue tomar a sus dueños de la presa que ouiesen tirado a sus enemigos no se entienda de aquello que ouiesen trahecho en su poder vna noche o al dia metido en pos muro de alguna fortaleza o dentro en bueste.

Ley. xxvij. como deuen ser partidas las cosas q ganaren en guerra segund la quantia de los ombres.

Touieró por bié los antiguos por q las particiones dlo q ganale en las guerras q fuesse fechas de rechamete.

dem hno. l. vi. l. 13. et. 18. 3. ga. p. t. en la pasada. quinquies. ptes. de. l. 13. et. 18. y quinquies. dedos. de. tiempo. en. cada. pie. de. la. p. a. r. t. e. 13. et. 18. 4. et. 2. p. h. 13. et. 18. 1. 3. et. nota. m. c. s. h. s. 179. 7. et. quomo. do. de. beat. f. i. c. i. mensurano. de. h. s. Lancia. vi. bar. m. l. m. in. in. more. A. de. l. 13. et. 18. Verbo. signi. p. can. per. red. m. y. ab. com. amp. or. i. u. m. vs. y. t. a. t. a. m. l. 3. obli. g. a. m. et.

sones q̄ en las leyes son mostradas que gelas d̄ uen dar: r̄ conplidos otrosi las enbas delos q̄ h̄a refecido el daño r̄ pagados las guaroas r̄ las alcubas r̄ las atalayas: r̄ otrosi los q̄ouille-ros r̄ las pincias q̄ fueren fechas a viol: r̄ a pro comunal delos q̄ los fechos sobre dichos fizief sen en las guerras r̄ los barruntes r̄ los q̄ v̄a to mar lengua segun con ellos lo ouieren pucto: todo lo al q̄ fincare deue venir a pricion r̄ ser p tido desta guisa dando a cada vno su pte segun troxiese armas r̄ onbres r̄ bestias. po deuen ser contados los onbres en esta manera: veyēdo los por el oio: r̄ nonbrado los a cada vno por su n̄b dre: r̄ passando todos lo vna lanca: que tengan dos onbres en las manos po: q̄ no pudiese en ello venir yerro. E esto pusieron los antiguos q̄ eran sabidores de guerra: por q̄ assi como q̄n do algunos saliesen de villa o de castillo o de otra for: tales r̄ auia d̄ salir por puertal señalado as pa yr en bueste o en caualgada por que los pudiesen cōtar por: saber gen era cada vno o dōde o cuyo o q̄ leuaua que assi lo pudiesen contar palanco sola lanca. E esto fizieron por cinco razones. La primera por saber quantos erā. La segunda por saber como yvan guisados. La. iij. por saber cada vno q̄ parte deuia auer d̄lo que ganalen. La. iiii. por q̄ si algunos mēguasen por muerte o por ferida o por enfermeado o por alguna cosa o que los embiasen los dela bueste: o los dela caualgada o los que mal quisiesen fazer para tomarie a sus tierras o para yr apercebir o ayuuar a los enemigos que luego fuesse sabido quales erā o quātos: r̄ esto por saber q̄n tos erā los q̄ fincauā. r̄ pa estar apcebidos r̄ pa se guaroar delos enemigos. La. v. por q̄ si algunos extraños viniesen entre ellos q̄ fueren luego conocidos por q̄ pudiesen luego guaroarse d̄ su daño o pa no les dexar leuar pte engañosamēte de lo q̄ ellos ouiesen ganado q̄iēdoles fazer creyente q̄ era de su cōpañia. r̄ por d̄de a semeja- te deho en la bueste o en la caualgada do no ha pu erta de pareo: pusieron dos d̄bres como en ma- nera de pilares o de pilares r̄ la lāca de suso a trahelada en lugar de cumbre. E touierō por bi en q̄ todos saliesen por: alli como por puertal asi como sobre dicho es. po en la lāca pa ser cōtado los de cauallo deue la tener dos caualgātes. r̄ pa los peones dos d̄bres de pie. r̄ pusierō por pena q̄ los q̄ desta guisa no se q̄stere cōtar q̄ no ouiesen pte dela ganancia q̄ fiziesen fueras enoe si fueie d̄bre tan onrrado o q̄ le ouiesen tomaco amo: los dela bueste o dela caualgada q̄ no q̄st-

esen que perdieie su parte por: ser contado cō los otros passando lo la lanca.

Ley. xxviii. por que ha nombre ca uallera la parte que los onbres ganā en las guerras r̄ como de ue ser dada.

C La pricion segun diximos en la ley ate desta deue ser fecha como troxiesen los d̄bres armas r̄ armaduras r̄ bestias los q̄ fueren en la bueste o d̄la caualgada. E esto fizierō los antiguos por q̄ los d̄bres fueren mejor guisados r̄ ouiesen ma- yor labor de leuar cōplidoamēte las cosas q̄ ouie sen menester pa guerrear los enemigos. r̄ por q̄ semeie mas fecho d̄ guerra pusieron nōbre ca uallera ala pte q̄ cada vno copieie dela ganancia que ouiesen fecho ordenando olo desta guisa: que el que leuasse cauallo r̄ espada r̄ lanca que ouiese caulleria r̄ por loriga de cauallo otra: r̄ por loriga conplida con almofar vna caulleria por brafunerā conplida que se cingan media caulleria r̄ por lorigō r̄ escudo r̄ capillo d̄ fierro vna caulleria r̄ por camilote r̄ pespunte vna caulleria. E el que leuasse guaroabrazos r̄ pespunte r̄ capillo de fierro vna caulleria: r̄ lorigon es dicho aquel que lieua la manga fasta al cobdo r̄ no passa mas adelante fasta la mano r̄ camilote es el que llega la manga fasta la mano. E guaroabrazo es el que tiene mās. r̄ el que troxiere fojas cō capillo de fierro vna caualle- ria. r̄ el que troxiere fojas cōplidas r̄ cō manga fasta la mano r̄ de lorigō fasta al cobdo con fal- das de loriga vna caulleria. Balletero de ca uallo cō cueros r̄ cō auancuero r̄ cō su cinto r̄ cō cient saetas r̄ cō su carcaz o d̄de arriba vna caulleria: r̄ por sus armas r̄ por su cauallo se- gundo que sobre dicho es. E balleteros de pie con su ballesta r̄ cō todo su cōplimiento assi como de suso es dicho vna caulleria. E el peō q̄ leuare lāca cō dardo o cō poira media, caualle- ria. por cauallo o por otra bestia o por azemila media caulleria. por bestia asnal media pconia. Otrosi deximos que el cabullo deue auer dob le caulleria demas delos otros derechos que diximos en las otras leyes. E el avalio q̄ los le uarez q̄ lieua la seña deue auer doble caulleri as po si tātos avalidos fueren porque se tomase grāo daño d̄la bueste o d̄la caualgada si doble caullerias leuasse. en d̄ce no las d̄ue auer sino cē- zillas. fueras enoe si no le ouiesen ate en postu- ra q̄ las leuassen dobladas. E pusierō assi q̄ q̄ q̄ q̄ q̄ q̄ fueie contra lo q̄ en esta ley dize q̄ lo q̄ de mas

de contra esto leuase de lo que en ello montase q̄ lo pechase doblado: r̄ que no ouiese parte en aque- lla ganancia. E esto mesmo seria si lo negasse. r̄ las si lo furtale deue auer pena de ladron se- gundo adelante dize.

Ley. xxix. q̄ derechos deue dar al rey de lo que ganare en mar.

C Flota armada fizierō el rey para guerrear los enemigos sobre mar dādo el los nautios cō todos sus apareios r̄ las armas: r̄ pagādo las viandas r̄ las solobas de los onbres todo lo q̄ ganasen deue ser suyo del rey: r̄ no han los q̄ fu- erē en ella auer parte. fueras enoe aquel la q̄ el dies quisiere dar por fazer los merced. r̄ si el rey viese los cuerpos de los nautios cō los guisami- entos que les pertenecē: r̄ las armas r̄ la viāda r̄ los otros pagalen las solobas de los onbres deue auer el rey las tres partes r̄ ellos la quarta. Mas si el viese los nautios con sus guisami- entos r̄ cō las armas r̄ ellos q̄ fiziesen el armada: pagalen los onbres r̄ la vianda: en d̄ce deue auer el rey la meytad: r̄ ellos la otra meytad. Otrosi quādo el rey viese los nautios cō sus guisami- entos tā solamēte: r̄ los otros las armas r̄ la viā- da r̄ pagalen las solobas a los onbres: deue au- ver la quarta parte r̄ ellos las tres. E esto mes- mo seria quādo algunos fiziesen el armada en qual quier manera de las sobredichas: q̄ deuen auer toda la ganancia para sy. E las tres partes o la meytad o la quarta como es dicho. E esto touierō por bien los antiguos por q̄ no podia ser fecha el armada sin estas quatro cosas: q̄ son los onbres r̄ los cuerpos de los nautios r̄ las ar- mas r̄ la vianda. E por enoe pusierō q̄ quien di- ese todo esto que ouiese toda la ganancia. E gen viese alguna cosa o paritida dellas que ouiese o- trosi su parte segun aquello. Pero sin todo esto deue auer el rey el quito por rāso d̄ señorio. fue- ras enoe si el fiziese la flota r̄ el estol real assi como dize en las leyes que hablā deho. Otrosi h̄a de dar aquellas cosas que deue auer por rāson dela onrra r̄ de mayoria: assi como dize en las le- yas que hablan dela guerra que se fase por tier- ra. E todo esto que diximos deue ser guardado quando los que fiziesen la flota o el armada no ouiesen postura cō el rey señaladamēte r̄ touiesē su p̄uilegio. E en d̄ce segun la postura fueie fecha: o el p̄uilegio dixiere deue ser guardado fueras enoe si fuere fecho engañosamēte o aua- sio del rey o a engaño d̄sta fecho cōtra señor en ninguna fazon no deue valer. por: que bie assi co

mo el que fase contra otro es falcedo. otrosi el que es fecho cōtra fecho: es otrosi como en ma- nera de alene. r̄ por d̄de el que lo fase deue auer tal pena segun tal fecho como este. r̄ los q̄ ga- naren sus derechos r̄ gelos encubrieren han de auer otrosi pena como dize en las leyes que sab- lan de las ganancias que se fazen en la guerra q̄ es fecha por tierra.

Ley. xxx. de como deue partir en tre sy lo que ganaren en la flota d̄ la armada.

C Partir deuen entre sy los que fueren en la flo- ta o en el armada o en otra cosa sobre mar para guerrear los enemigos aquello que les cayese en su quinto dela ganancia que fiziesen dando p̄ mera mente al rey los derechos que deue auer por rāso de señorio r̄ de mayoria assi como dize en la ley ante desta. otrosi deue dar al almirante despues deho el septimo por q̄ es cabullo ma- yor: so el rey: r̄ de la otra merced q̄ le fizierō los señores que ayā cada vno su parte segun la pos- tura que ouiesen fecho cō ellos ante q̄ entrassen en el armada. E como ger que antigua mēte no fueie acostubrado a estos curfarios de dar las e- mienas de los daños que ouiesen recebido en guerreamo por rāso que vayan alofobadas no catādo las laserias r̄ los muchos trabajos que pasan r̄ lieuan: r̄ los grandes peligros aque se aventuran segun mostraremos en algunas le- yas deste nuestro libro auiendo volūtao que el- los se metan mas de rezio afeuir adios r̄ a los señores que los embian no recibiendo muerte ni feridas ni otro peligro que les aviniēse sabido q̄ avriā emienda r̄ gualarō por ello. otrosi por que ayā medio guisado de armas que cōtiene mucho para tales fechos: tenemos por bie que los que y fueren muertos o presos o recibierē feridas ē sus cuerpos tābie d̄las q̄ pudiese gua- recer como d̄las otras onre fincase listados q̄ a yā sus emiēdas d̄la ganācia q̄ ouierē fecha en la manera q̄ dize en las leyes q̄ hablā d̄las enbas q̄ deue recibir los q̄ guerra por tierra. r̄ esto mes- mo d̄ximos si p̄ouie y algunas armas q̄ fueie su- yas. po si el armada fiziere el rey el emienda de las armas q̄ se y p̄ouien: deue ser primera mēte fecha ael. fueras enoe de aq̄llas q̄ se menoscabaf sen litando o ouiesē cō cuyta d̄ tomēta a echaz en la mar. mas si ellos fizieren el armada por: s̄te no deue fazer emienda de los daños q̄ recibief- sen r̄ de las armas q̄ ouien: fin poido sino segun la postura q̄ pusiesen entretē o cō aq̄llos q̄ los embi-

